



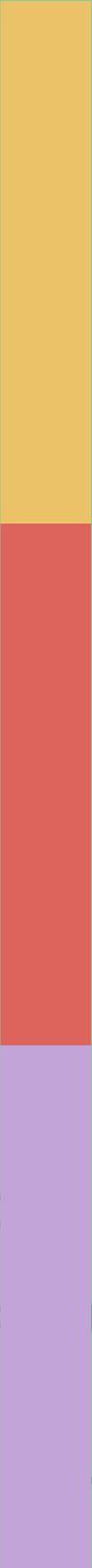
Con derecho al ambiente



Red de  
Empoderamiento  
Jurídico

# Guía de capacitación para defensores y defensoras ambientales sobre el Acuerdo de Escazú





# Tabla de contenido:

<b>I. Introducción</b> .....	4	<b>Medidas de protección de defensores ambientales</b> .....	40
<b>II. Objetivos</b> .....	5	El artículo 9 del Acuerdo de Escazú .....	40
<b>III. Público objetivo</b> .....	5	Contenido del artículo 9 .....	40
<b>IV. Organización de la guía</b> .....	5	<b>VIII. Anexos: Material de apoyo para ejecución de sesiones</b> .....	43
<b>V. Cómo utilizar esta guía: principios básicos</b> .....	6	A. Lista de tareas para organizar una capacitación .....	44
<b>VI. Definiciones preliminares sobre la capacitación</b> .....	7	B. Plantilla de planificación de sesiones .....	46
<b>VII. Contenidos de la capacitación</b> .....	13	C. Definición de objetivos y resultados de aprendizaje .....	49
<b>Introducción al Acuerdo de Escazú</b> .....	14	D. Formulario de solicitud de acceso a la información .....	50
Antecedentes del Acuerdo de Escazú .....	14	E. Plantilla para redacción de observaciones ciudadanas .....	51
Alcance e Importancia del Acuerdo de Escazú .....	16	F. Plantilla comparativa sobre el ejercicio del Derecho a la Participación en un caso práctico .....	53
Disposiciones generales y funcionamiento .....	18	G. Glosario de términos sobre acceso a la justicia en asuntos ambientales (Artículo 8) .....	55
Estado actual del Acuerdo en los países de la región .....	21	<b>IX. Referencias</b> .....	57
<b>El derecho de acceso a la información ambiental</b> .....	24		
Definiciones preliminares .....	24		
El derecho a solicitar información ambiental (artículo 5º) .....	25		
Obligación de generación y divulgación de información medioambiental (artículo 6º) .....	27		
<b>El derecho a la participación ciudadana</b> .....	30		
El Artículo 7 del Acuerdo de Escazú: Sobre el derecho a la participación pública .....	31		
<b>El acceso a la justicia en materia ambiental</b> .....	35		
El Artículo 8 del Acuerdo de Escazú: objetivo y alcances .....	36		
Mecanismos de facilitación y apoyo .....	38		

# I. Introducción

Según el último informe de Global Witness<sup>1</sup>, la violencia contra los defensores y defensoras ambientales aumenta a medida que se intensifica la crisis climática. Latinoamérica sigue siendo la región más peligrosa para quienes defienden la tierra, los recursos y el medio ambiente, particularmente para personas pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes.

Tras décadas de esfuerzos encabezados por la sociedad civil, algunos gobiernos de la región y otros actores claves como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el 22 de abril de 2021 entró en vigor el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú<sup>2</sup>. Este instrumento legal no sólo es el primer tratado medioambiental de la región, sino que además contiene disposiciones específicas para la promoción y protección de las personas defensoras del medio ambiente en América Latina<sup>3</sup>.

En este contexto, es vital que las personas -y especialmente las comunidades más vulnerabilizadas- se apropien de sus derechos y de los instrumentos legales vigentes, que los conozcan, los usen y participen en su (trans) formación; esto es lo que se conoce como un proceso de empoderamiento jurídico. Es necesario que las personas y comunidades conozcan sus derechos y aprendan a utilizarlos

para que puedan participar efectivamente en instancias colectivas de toma de decisión, como el diseño de políticas públicas que les conciernen. En este sentido, la apropiación del Acuerdo de Escazú por parte de las comunidades es un requisito indispensable para que este instrumento cumpla sus objetivos y sirva para mejorar la vida de las comunidades, respetar el medio ambiente y proteger a quienes lo defienden.

La siguiente *Guía de capacitación para defensores y defensoras ambientales sobre el Acuerdo de Escazú* es un recurso para quienes deseen implementar instancias de formación participativas y dinámicas en torno al Acuerdo de Escazú junto a comunidades y personas que defienden el medio ambiente, con el objetivo de que éste llegue al mayor número de personas y comunidades de la región.

Esta guía, elaborada por FIMA, DAR y la Red de Empoderamiento Jurídico (convocada por Namati), se basa en la experiencia del “Curso en línea para personas defensoras del medio ambiente y los derechos humanos: Estrategias y herramientas para la implementación del Acuerdo de Escazú”, ejecutado por la Iniciativa de Acceso Latinoamérica; la Red de Empoderamiento Jurídico; NAMATI; Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR); Ambiente y Sociedad; Comunicación y Educación Ambiental; ONG FIMA; y Alliance for Land, Indigenous and Environmental Defenders. El principal objetivo de esta iniciativa es dar a

conocer y acercar el Acuerdo de Escazú y sus oportunidades a las y los defensores ambientales de base de toda la región, con el fin de cerrar la brecha entre este instrumento legislativo regional y su aplicación efectiva a nivel nacional y local.

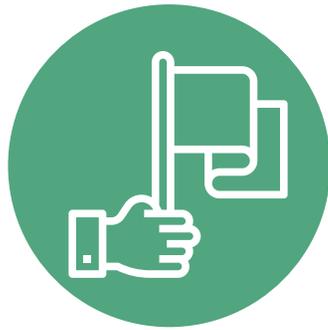
Esta guía ha sido pensada como un documento que sintetice parte del contenido del curso en línea desarrollado durante 2021, de manera de brindar a defensores y defensoras ambientales los conocimientos y las habilidades necesarias para capacitar a sus propias organizaciones y/o comunidades sobre el Acuerdo de Escazú. Para esto, hemos incluido formulaciones teóricas sobre los contenidos principales del Acuerdo de Escazú en un lenguaje sencillo y comprensible, además de propuestas de actividades para la formación participativa de personas y comunidades.

En el actual contexto en la región y con el incremento de la demanda por el acceso a la información, participación y justicia ambiental, esperamos que esta guía pueda ser un aporte en la difusión y sensibilización sobre la relevancia del Acuerdo de Escazú; la importancia de su apropiación por parte de quienes tiene por objetivo proteger; y la necesidad de que las comunidades conozcan, usen y (trans)formen el derecho para avanzar la justicia ambiental en la región. Así, esperamos aportar a fomentar el empoderamiento de las comunidades a partir de la generación de intercambios y espacios de aprendizaje mutuo.

1 Global Witness (2021). Última línea de defensa: Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente.

2 El tratado se adoptó en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, y actualmente cuenta con 24 firmas y 12 ratificaciones de los Estados Parte.

3 Naciones Unidas (2021). Entrada en vigor del Acuerdo de Escazú.



## II. Objetivos

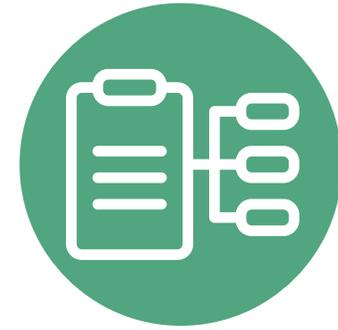
El objetivo general de esta guía es orientar a las y los defensores ambientales en el proceso de capacitación y difusión de conocimientos sobre el Acuerdo de Escazú, sus principios, mecanismos de aplicación y las oportunidades que brinda. De esta manera, esperamos representar un apoyo en el desarrollo de las capacidades de los grupos de defensa del medio ambiente, de forma que puedan conocer y utilizar el Acuerdo de Escazú, así como demandar su aplicación e implementación a nivel nacional y local, para hacer frente a las injusticias ambientales en la región.

Consideramos que la formación en torno al Acuerdo de Escazú es fundamental, no sólo para garantizar que las personas y comunidades comprendan su contenido, sino también para fomentar su participación activa en instancias decisivas para su bienestar. Esperamos que esta guía permita a las y los defensores desarrollar acciones de incidencia individuales y colectivas para abogar por la efectiva aplicación del Acuerdo de Escazú y por la defensa de sus territorios.



## III. Público objetivo

Esta guía pretende ser un recurso para la capacitación de líderes comunitarios; defensoras y defensores ambientales; organizaciones de base, campesinas, afrodescendientes o indígenas; docentes; dirigentes juveniles; educadores; monitores comunitarios; capacitadores; y todas aquellas personas que deseen transferir conocimientos y técnicas en torno al Acuerdo de Escazú, tanto en espacios educativos formales como no formales, y que se puedan beneficiar de acciones emprendidas con base a Escazú.



## IV. Organización de la guía

La primera parte de esta guía de capacitación para defensores ambientales desarrolla algunos conceptos clave a tener en cuenta al momento de realizar un taller de capacitación, con el fin de facilitar su organización previa.

Seguidamente, se introducen los derechos de acceso enmarcados en el Acuerdo de Escazú, centrándose en el acceso a la información ambiental, el acceso a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales, el acceso a la justicia en asuntos ambientales y las medidas de protección para defensores ambientales.

Así también, cada capítulo brinda sugerencias de metodologías y herramientas para capacitar a los defensores, ya sea de forma presencial o virtual.

# V. Cómo utilizar esta guía: principios básicos

Esta guía está diseñada de tal manera de ser un soporte tanto teórico como metodológico durante la organización, diseño y ejecución de talleres de capacitación en torno al Acuerdo de Escazú. En esta sección se presenta una orientación para utilizar de manera provechosa el contenido expuesto.

## ¿Qué es un taller de capacitación?

Un taller de capacitación es un evento, actividad o programa diseñado para enseñar habilidades prácticas específicas a individuos, comunidades y organizaciones, integrando las experiencias y las necesidades de los participantes con los objetivos de la capacitación y lo que ofrecen los capacitadores<sup>4</sup>. Así, esta guía ha sido estructurada para brindar a las y los capacitadores contenidos, recomendaciones y consejos prácticos para una capacitación exitosa.

## ¿Cuáles son los principios que deben guiar una capacitación?

Algunos principios básicos para la organización de talleres de capacitación son:



**Respeto:** Como capacitadores, es importante fomentar que el entorno de aprendizaje se transforme en un espacio seguro para las y los participantes, donde se respeten las

diferencias y prime la libertad de expresión. Para esto, debemos evitar cualquier tipo de discriminación por motivos de etnia o raza, idioma, religión, género, orientación sexual, etc.



**Inclusión:** Es muy importante que todos los miembros de la comunidad -incluyendo a mujeres, jóvenes, ancianos, minorías y miembros de grupos históricamente marginados- formen parte de procesos de capacitación sobre el Acuerdo de Escazú. Para abordar la justicia climática, es necesario considerar los impactos desproporcionados del cambio climático sobre estos grupos. Para esto, sugerimos utilizar estrategias que aseguren una participación diversa y garanticen la representación de los distintos grupos de la comunidad. Por ejemplo, considerar horarios y lugares que sean adecuados para la asistencia de mujeres y jóvenes.



**Participación:** La participación es un elemento clave para asegurar que las y los participantes logren apropiarse efectivamente de la información y utilizarla como una base para la toma de decisiones relevantes para la comunidad. Para asegurar una capacitación eficaz donde el aprendizaje sea provechoso y compartido, quienes capacitan deben pro-

mover una participación activa a través del diálogo, la discusión y el debate basado en las propias experiencias y conocimientos de las y los participantes.



### Capacidad de conducción:

Para lograr la entrega de conocimientos de forma adecuada, las y los capacitadores deben ser capaces de organizar, conducir y moderar los espacios de diálogo entre participantes.

De esta manera, se orientará al grupo a conseguir los objetivos propuestos.



**Llamado a la acción:** Durante cada etapa de la capacitación debemos recordar que la meta final es el empoderamiento de las personas y comunidades, para que puedan identificar sus problemáticas

y desarrollar estrategias para su solución.

4 Adaptado a partir de Candelo, C., Ortiz, G., y Unger, B. (2003). Hacer talleres: una guía práctica para capacitadores. WWF Colombia. Disponible en: [https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/hacer\\_talleres\\_guia\\_para\\_capacitadores\\_wwf.pdf](https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/hacer_talleres_guia_para_capacitadores_wwf.pdf)

# VI. Definiciones preliminares sobre la capacitación

Antes de ejecutar la capacitación es necesario definir algunos aspectos generales sobre qué es lo que queremos lograr y cómo organizaremos las actividades para alcanzar nuestro objetivo. La etapa de planificación de la capacitación es tan importante como la de ejecución, pues nos permite definir de manera clara los objetivos y el plan de acción para lograrlos. Permittiéndonos, además, prevenir o sobrellevar posibles dificultades durante el proceso de capacitación.

A continuación te presentamos algunos aspectos básicos a considerar para planificar tu capacitación<sup>5</sup>:

## A. Conformar un Equipo de Coordinación

Este equipo será el encargado de diseñar y coordinar la ejecución de la capacitación. Sus principales responsabilidades consisten en guiar al equipo de trabajo para poder cumplir con la planificación establecida, pero considerando la necesidad de flexibilizar según el público objetivo lo requiera. Así, si el equipo de coordinación nota que existen ciertas tareas que presentan dificultades para desarrollarse, deberá reestructurar la planificación inicial para poder adecuarse a la situación.

Te sugerimos que, al momento de conformar el equipo de coordinación, consideres los siguientes aspectos:

- **Conocimiento respecto al Acuerdo de Escazú:** No es necesario que sean personas expertas en el tema, pero es deseable que tengan nociones sobre los contenidos a abordar. Si el equipo de coordinación conoce en términos generales el Acuerdo de Escazú, será más fácil diseñar el programa y los contenidos de la capacitación.
- **Habilidades comunicativas y de trabajo en equipo:** Es importante que, dentro del equipo de coordinación, existan personas con la capacidad de dialogar y resolver conflictos, pues parte de las tareas del equipo consiste en tomar decisiones y llegar a acuerdos. Así, contar con personas que faciliten las discusiones y el diálogo será de mucha ayuda para agilizar el proceso de planificación.
- **Flexibilidad:** Si bien la principal responsabilidad del equipo de coordinación será guiar al equipo de trabajo a través del cumplimiento de la planificación, es importante que consideren la necesidad de flexibilizar en función del contexto. A medida que avance la ejecución del curso, existirán dificultades que no necesariamente pueden

preverse, por lo que será primordial contar con la capacidad de flexibilizar el plan para adaptarse a las dificultades existentes a la vez que se cumple con los objetivos de la capacitación.

## B. Define el objetivo principal de la capacitación y los resultados de aprendizaje

### Objetivo de la capacitación

Establecer el objetivo de la capacitación te permitirá orientar correctamente las sesiones, actividades y contenidos a desarrollar durante el proceso de capacitación. La idea de esta etapa es responder a las siguientes preguntas:

- ¿Qué queremos lograr?
- ¿Para qué queremos hacer esta capacitación?

A continuación te presentamos algunos posibles objetivos:

- Consultar sobre los intereses de la comunidad respecto al Acuerdo de Escazú
- Que la comunidad se apropie del Acuerdo y pueda demandar su implementación en las instancias locales, regionales y nacionales

<sup>5</sup> El contenido de esta sección se adaptó a partir de:

Candelo, C., Ortiz, G., y Unger, B. (2003). Hacer talleres: una guía práctica para capacitadores. WWF Colombia. Disponible en: [https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/hacer\\_talleres\\_guia\\_para\\_capacitadores\\_wwf.pdf](https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/hacer_talleres_guia_para_capacitadores_wwf.pdf)

Portal de Educación. Cómo planificar una clase para nuestros alumnos.

- Que la comunidad conozca el Acuerdo y se unan a los esfuerzos de incidencia para que el Estado sea parte de éste
- Realizar un diagnóstico sobre los problemas de la comunidad y cómo estos se relacionan con el Acuerdo de Escazú, por ejemplo:

*“Es un Acuerdo que mi comunidad no conoce, por lo que no puede darle un correcto uso”*

*“Conocemos el Acuerdo, pero no sabemos cómo llevarlo a la práctica”*

*“Sabemos que existe el Acuerdo, pero no comprendemos bien la terminología”*

### Resultados de aprendizaje

Los aprendizajes esperados son una formulación concreta de las enseñanzas o conocimientos específicos que esperamos que las personas adquieran tras terminar el proceso de capacitación. La idea de definir estos aprendizajes es especificar aún más los objetivos de la capacitación, con el fin de diseñar y orientar las sesiones al logro de éstos.

Para definir los resultados de aprendizaje, es útil considerar las características del público al que estará dirigida la capacitación y analizar si se quiere:

- Entregar un nuevo conocimiento
- Desarrollar una nueva habilidad
- Cambiar una actitud
- Una combinación de las alternativas anteriores

Los resultados de aprendizaje, entonces, se enfocan en la disminución de brechas de conocimiento, habilidades y/o conductas respecto a una temática determinada. En este caso, respecto al Acuerdo de Escazú. Para plantear los aprendizajes esperados, se recomienda pensar claramente en lo que la persona que participe será capaz de hacer (y que antes no podía) después de pasar por el proceso de capacitación. Es importante que estos objetivos sean realistas respecto al tiempo presupuestado para realizar las actividades. En el Anexo podrás encontrar una plantilla para ayudarte a definir los objetivos y resultados esperados (Ver [Anexo C](#)).

### C. Organiza un plan de trabajo

Una vez definidos los puntos anteriores, se debe definir un plan de trabajo para la capacitación. La organización interna permitirá que el equipo de coordinación planifique y distribuya las tareas de manera ordenada para cumplir con los objetivos de la capacitación. En este sentido, el plan de trabajo debe contemplar:

- Las tareas del equipo de coordinación
- El tiempo que requiere cada tarea
- El/La responsable de llevar a cabo cada tarea
- La fecha límite para cada actividad

Para facilitar la coordinación te sugerimos hacer una lista con las tareas a realizar para organizar la capacitación y, posteriormente:

- Calcular el tiempo que tomará cada tarea (en días)
- Analizar la importancia y urgencia de cada una de ellas, identificando cuáles son prioritarias y cuáles pueden delegarse
- Incorporar tiempos de holgura (tiempos de amortiguación para resolver imprevistos)
- Construir un cronograma

En el Anexo de este documento encontrarás un ejemplo de plantilla para elaborar una lista de tareas, asignar personas responsables, duración y fecha límite (ver [Anexo A](#)).

## D. Recomendaciones para la planificación de las sesiones

A continuación te presentamos algunas sugerencias para que puedas planificar las sesiones de capacitación. Se trata de algunos consejos que pueden resultar útiles y que puedes ir adaptando al contexto en el que te encuentres.

### a. Define los objetivos de la sesión:

Para definir los objetivos de la sesión puedes guiarte por las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el tema de la sesión?
- ¿Qué quiero que los participantes aprendan?
- ¿Qué quiero que entiendan y sean capaces de hacer al final de la sesión?
- ¿Qué quiero que se lleven de esta lección en particular?

### b. Clasifica los objetivos según su importancia:

Esto te permitirá gestionar el tiempo de la sesión y, en caso de que existan inconvenientes, asegurar que los objetivos clave de aprendizaje sean cumplidos. Para clasificar estos objetivos, puedes guiarte por las siguientes preguntas.

CONTENIDO	PREGUNTAS CLAVE
<b>Imprescindible</b>	¿Cuáles son los conceptos, ideas o habilidades más importantes que quiero que los participantes sean capaces de entender y aplicar? ¿Por qué son importantes?
<b>Prescindible en caso de que no haya tiempo</b>	¿Qué contenidos podría saltarme si estoy presionado por el tiempo?

**c. Planifica la estructura de la sesión:**

Para planificar la estructura de cada sesión, puedes guiarte por la siguiente tabla orientadora:

ETAPAS DE LA SESIÓN	OBJETIVOS DE LA ETAPA	¿QUÉ SE HACE EN ESTA ETAPA?	PREGUNTAS CLAVE
<b>Introducción</b>	Recapitular lo visto en la sesión anterior	Se sintetizan los contenidos de la sesión anterior que son esenciales para esta nueva sesión.	¿Qué contenido de la sesión anterior necesitan dominar los participantes para poder aprender lo que se verá en esta sesión?
	Diagnosticar el nivel de conocimiento de los participantes	Se realizan preguntas que apunten a establecer el conocimiento inicial de los participantes (ej: ¿Cuántos de ustedes conocen algo sobre este tema?).  También se puede realizar una encuesta previo a la sesión con preguntas orientadas al nivel de conocimiento sobre el tema.	¿Cómo puedo comprobar si las y los participantes saben o no saben algo sobre el tema?  ¿Cuáles son algunas ideas comúnmente aceptadas (o ideas falsas) sobre este tema con las que las y los participantes podrían estar familiarizados?
	Plantear los objetivos de la sesión	Mostrar a las y los participantes lo que se espera que aprendan en esta sesión.	¿Qué esperamos que las y los participantes puedan hacer de esta sesión (y que antes no podían)?
<b>Desarrollo</b>	Desarrollar el contenido de la sesión	Exponer el contenido de la sesión. Puede ser a través de una presentación, pero es importante incluir preguntas o actividades que motiven a las y los participantes a estar atentos al contenido.	¿Qué voy a hacer para explicar el tema? ¿Cómo se puede involucrar a las y los participantes en el tema? ¿Cuáles son algunos ejemplos de la vida real, analogías o situaciones relevantes que pueden ayudar a las y los participantes a entender el tema? ¿Cómo ayudar a las y los participantes a comprender mejor el tema?

ETAPAS DE LA SESIÓN	OBJETIVOS DE LA ETAPA	¿QUÉ SE HACE EN ESTA ETAPA?	PREGUNTAS CLAVE
<b>Desarrollo</b>	Aplicar lo aprendido	Desarrollar actividades (grupales o individuales) que permitan aplicar lo aprendido.	¿Qué actividades podrían ayudar a aplicar lo aprendido?
<b>Cierre</b>	Evaluar lo aprendido	Realizar preguntas que permitan evaluar la comprensión (evitar preguntas que se respondan como "Sí" o "No").  Hacer una puesta en común en función de la actividad de aplicación. Mostrar a las y los participantes lo que se espera que aprendan en esta sesión.	¿Qué preguntas puedo hacer a las y los participantes para comprobar qué entendieron?  ¿Cómo puedo evaluar que se haya cumplido el objetivo de la sesión?
	Resumir los contenidos clave de la sesión	Sintetizar los aprendizajes principales de la sesión. Puede ser un formato pregunta-respuesta hacia los participantes, o un formato netamente expositivo.  Anticipar cómo estos contenidos se enlazan con los de la próxima sesión.	¿Qué es lo más importante que deben llevarse las y los participantes después de esta sesión?  ¿Qué es lo que se revisará en la próxima sesión, y cómo se enlaza con lo ya visto?
	Recordar los objetivos de la sesión	Mostrarles nuevamente los objetivos de la sesión a los participantes, y pedirles que reflexionen acerca del cumplimiento de éstos.	¿Qué aprendieron las y los participantes después de esta sesión?  ¿Qué son capaces de hacer ahora?

En el Anexo de la guía podrás encontrar una plantilla de planificación para las sesiones que te permita poner por escrito estas ideas (ver [Anexo B](#)).

#### d. Define los tiempos destinados a cada parte de la sesión:

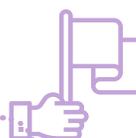
Lo más importante de este paso es establecer un plan realista y flexible. En general es difícil estimar los tiempos para cada sesión, principalmente porque no podemos saber con certeza cuántas dudas tendrán las y los participantes, cuánto tiempo les tomará realmente cada actividad, entre otros factores. Por esta razón, te recomendamos que siempre asumas un tiempo de holgura para la sesión. A continuación, te presentamos algunos consejos para planificar los tiempos:



Cuando prepares el plan de la sesión, indica el tiempo que esperas tome cada actividad. A continuación, incorpora unos minutos extra para cada actividad. Considera añadir más tiempo de holgura a aquellas actividades que contemplan la participación de los asistentes.



Planifica unos minutos al final de la sesión para poder responder dudas o resumir los conceptos clave.



Revisa el punto 2 de esta lista (sobre la importancia de los objetivos de la sesión) y define qué actividades pueden eliminarse en caso de que falte tiempo.



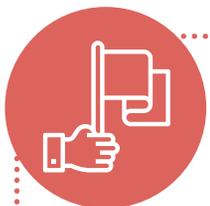
Sé flexible. Si notas que las y los participantes están tomándose más tiempo en las actividades, hay algún inconveniente, etc., considera ajustar el plan y centrarte en aquellos contenidos que te parezcan los más importantes de la sesión.

# VII

## CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN



# A. Introducción al Acuerdo de Escazú



## Objetivo de la sesión

- Brindar información general sobre el Acuerdo de Escazú, su origen, el proceso de negociación, su contenido, entrada en vigencia y la situación actual de los procesos de ratificación de los países latinoamericanos.
- Asimismo, se busca dar información actual y exacta sobre los próximos pasos del Acuerdo, su implementación y oportunidades de participación del público.



## Tiempos estimados

Exposición del contenido: 20 minutos  
Actividades propuestas: 20 a 25 minutos por actividad.



A modo de introducción, se sugiere mostrar el video [El Acuerdo de Escazú: una herramienta sin precedentes para enfrentar los desafíos ambientales de ALC](#), elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante, CEPAL).

## ¿Qué es el Acuerdo de Escazú?

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales -también conocido como el Acuerdo de Escazú- es el primer tratado ambiental en América Latina y el Caribe que garantiza los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, y es el primer tratado a nivel global en incorporar disposiciones específicas para la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

## Antecedentes del Acuerdo de Escazú

El proceso para la adopción del texto del Acuerdo de Escazú se inició en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) en 2012, con la suscripción por un grupo de 10 países de América Latina y el Caribe a la *Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992* (en adelante, la Declaración). A su vez, el Principio 10 de la Declaración de Río consagra los denominados derechos de acceso a la información, a la participación y la justicia en materia ambiental y dispone que “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda”<sup>6</sup>.

Por tanto, mediante dicha Declaración, Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay manifestaron la necesidad de alcanzar compromisos para la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambientales, consagrados en el principio 10 de la *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe*, y su voluntad de iniciar un proceso para explorar la viabilidad de contar con un instrumento regional para tal efecto.

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas (2012). Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Esta Declaración fue suscrita por Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>.

Cabe señalar que esta iniciativa no es el único esfuerzo que se ha dado a nivel internacional en la materia. Por ejemplo, en 1998, los Estados miembros de la Comisión Económica para Europa (CEPE) adoptaron la *Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales* (conocida como Convenio de Aarhus). Este acuerdo se encuentra abierto a la ratificación de cualquier Estado miembro de Naciones Unidas. Sin embargo, los países de América Latina y el Caribe, tomando en cuenta este importante antecedente, decidieron iniciar un proceso propio para el avance de la democracia ambiental en la región.

## El proceso de negociación

Después de dos años de reuniones preparatorias (2012-2014), en noviembre de 2014, mediante la *Decisión de Santiago*<sup>7</sup>, los países firmantes de la Declaración comenzaron formalmente el proceso de negociación con el apoyo de la CEPAL como secretaria técnica<sup>8</sup>, hasta la adopción del tratado el 4 de marzo de 2018. De este modo, se creó el Comité de Negociación, que fue conformado por 24 países de la región<sup>9</sup>, con la significativa participación del público. Además, se constitu-

yó una Mesa Directiva compuesta por Chile, Costa Rica (como co-presidentes), Argentina, México, Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago. El público formó parte del diálogo con la Mesa Directiva, para lo cual se eligieron seis representantes (dos titulares y cuatro alternos).

Durante el proceso de negociación se celebraron 9 reuniones del Comité de Negociación, en las que participaron delegadas y delegados gubernamentales, representantes del público y del sector académico, expertos y expertas, y otras partes interesadas. A petición de los países, la CEPAL preparó un documento preliminar<sup>10</sup> del instrumento regional, y a partir de este, la Mesa Directiva adjuntó las propuestas de los países en el texto de la negociación o texto compilado. Después de las reuniones del Comité de Negociación, se fueron registrando los avances de la negociación a través de nuevas versiones del texto compilado, hasta acordar el texto final.

Es importante destacar que durante la negociación se acordaron modalidades de participación del público que son innovadoras y únicas para este tipo de procesos. En efecto, la “significativa participación del público” se desarrolló de acuerdo con las disposiciones contenidas en la *Decisión de Santiago* y en

el Plan de Acción hasta 2014 para la Implementación de la Declaración y su Hoja de Ruta, aprobados en 2013 en Guadalajara (México), las cuales fueron revisadas durante la negociación en 2016, con el fin de establecer niveles e instancias específicas y amplias de participación. Entre esas disposiciones se estableció, por ejemplo, que el público de la región podría asistir a las reuniones con derecho a voz y presentar propuestas de texto por escrito durante la negociación, las que serían compiladas en un documento aparte y que serían incorporadas en el documento oficial de negociación en la medida en que al menos un país del Comité de Negociación las presentara como propias<sup>11</sup>.

Culminando las negociaciones, el texto del Acuerdo se adoptó el 4 de marzo de 2018 en la ciudad de Escazú, en Costa Rica. Luego, en septiembre del mismo año, en el marco de la 73ª Asamblea General de las Naciones Unidas, se abrió el espacio en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para su firma y posterior ratificación, de acuerdo a las reglas que determina el propio Acuerdo (Artículo 21). Los 24 países firmantes fueron Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú,

7 CEPAL (2014). Decisión de Santiago. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37213/S1420708\\_es.pdf?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37213/S1420708_es.pdf?sequence=1)

8 Según el artículo 17 del Acuerdo de Escazú, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ejercerá las funciones de secretaria, las cuales incluyen convocar y organizar las reuniones de las Conferencias de las Partes y de sus órganos subsidiarios, prestar asistencia a las Partes, concretar arreglos administrativos y en general, llevar a cabo las demás funciones de secretaria y cualquier otra que determine la Conferencia de las Partes.

9 Estos países fueron: Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y Uruguay.

10 CEPAL (2015). Documento preliminar del instrumento regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37952/1/S1500261\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37952/1/S1500261_es.pdf)

11 CEPAL (2016). Modalidades de Participación del Público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional Sobre El Acceso A La Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40412/S1600324\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40412/S1600324_es.pdf)

República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Uruguay.

El Acuerdo dispone en su artículo 22 que éste entra en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. El 22 de enero de 2021 se alcanzaron las 11 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del Acuerdo, que se efectuó el 22 de abril del mismo año, Día Internacional de la Madre Tierra.

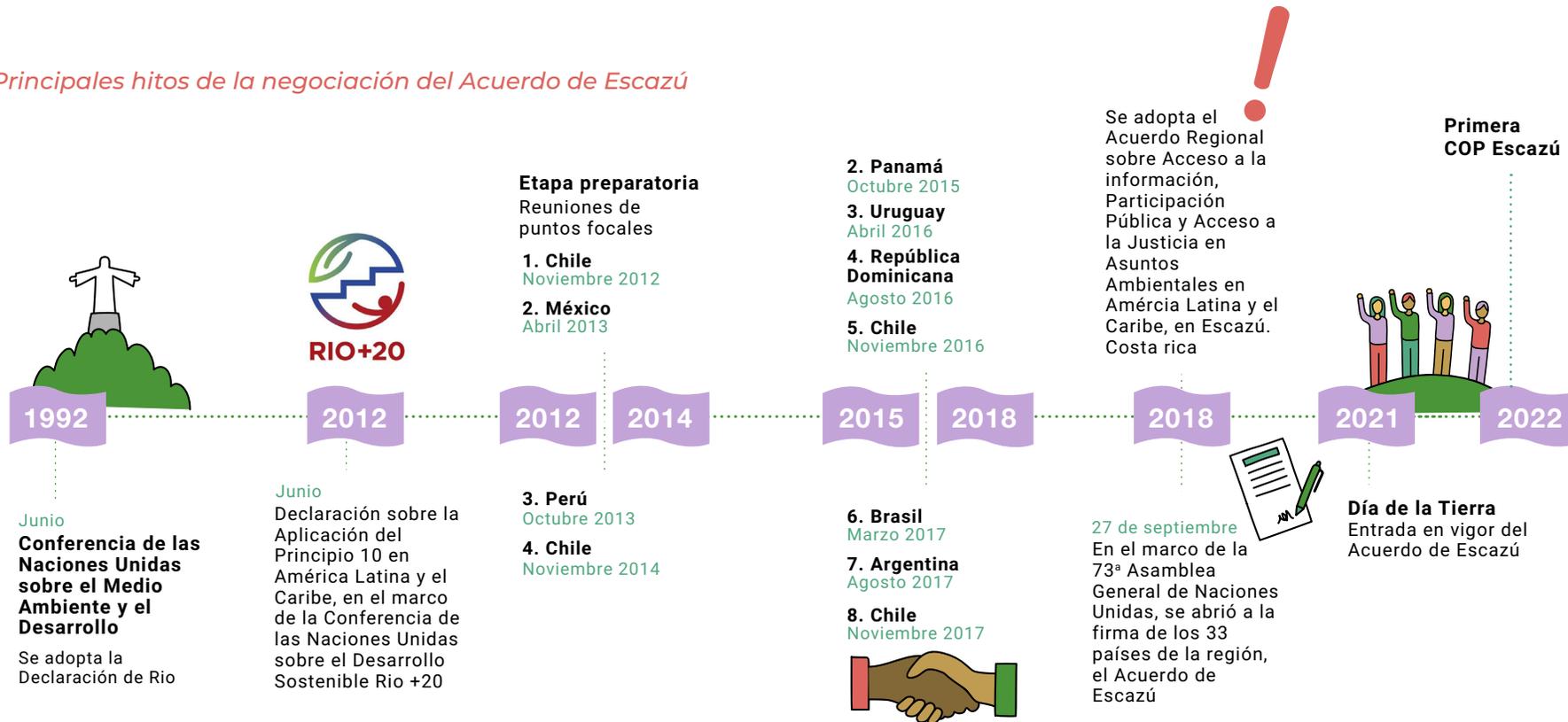
De acuerdo al Artículo 15 del Acuerdo, se convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes (COP) a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, es decir, el próximo 22 de Abril de 2022. En dicha reunión, se resolverán cuestiones pendientes para la correcta implementación del Acuerdo como las reglas de procedimiento de la conferencia, las reglas de participación del público y las disposiciones financieras.

## Alcance e Importancia del Acuerdo de Escazú

Como se ha mencionado, el Acuerdo de Escazú es el primer tratado internacional en materia de derechos humanos y protección ambiental que reconoce y protege a las y los defensores ambientales como pieza fundamental para la defensa de los recursos naturales y la biodiversidad biológica.

De igual manera, tal como lo señala su Preámbulo, el Acuerdo profundiza los compromisos asumidos por cada país en el marco de los

### Principales hitos de la negociación del Acuerdo de Escazú



Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos<sup>12</sup>. En este sentido, el Acuerdo busca garantizar el derecho de la ciudadanía a un medio ambiente sano, tomando en cuenta el desarrollo sostenible, en sus dimensiones social, ambiental y económica.

La ratificación y entrada en vigor del Acuerdo de Escazú es una oportunidad histórica para que nuestra región envíe un mensaje claro a la ciudadanía y a la comunidad internacional de su firme compromiso con la protección de los derechos de las y los defensores ambientales. El Acuerdo puede ayudar a reducir los conflictos socioambientales y lograr el camino para una verdadera y equitativa gobernanza ambiental con respeto efectivo de los derechos ambientales.

El Acuerdo es vinculante para todos los países que lo han ratificado. Ello significa que las disposiciones incluidas en este instrumento jurídico entraron en vigor para los países que son parte del mismo en el momento en que entró en vigencia el Acuerdo, es decir, el 22 de abril del 2021, y que deberán implementar sus disposiciones a nivel nacional.

## ¿Quién tiene derechos en virtud del Acuerdo?

El Acuerdo establece que cada Parte debe velar por que los derechos de acceso reconocidos sean libremente ejercidos por el público, que

lo define como “una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte” (artículo 2, letra d).

Además, el Acuerdo obliga a las partes a asegurar que se oriente y asista en especial a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad (artículo 4.5)<sup>13</sup>, incluidos los pueblos indígenas y grupos étnicos (artículo 5.4), de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos de acceso.

El Acuerdo de Escazú se ocupa especialmente de que cada Parte garantice un entorno propicio para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la protección del medio ambiente, proporcionándoles reconocimiento y protección (artículo 4.6).

Por último, el Acuerdo también se refiere a las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales como “defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales” (artículo 9) y según veremos en el [capítulo VII E.](#), obliga a adoptar una serie de medidas para su protección y seguridad.



## ¿Quién es un(a) defensor(a) ambiental?

 25 minutos

- Mostrar primero un video o leer un relato con testimonios de defensores (opcional) - una sugerencia es visionar el video “[Pueblos indígenas en Guatemala - defensores del medio ambiente](#)” de Global Witness.
- Abrir el espacio para que las y los participantes compartan sus reflexiones a la pregunta “Para ti, ¿quién es un(a) defensor(a) ambiental?”

### Materiales necesarios:

Modalidad presencial: Papelógrafo y material de escritura para ir recogiendo todo lo que los participantes van compartiendo y poder armar una gráfica o documento de referencia con sus respuestas.

Modalidad virtual: Usar plataformas como Jamboard o Miro<sup>14</sup> para ir recogiendo todo lo que los participantes van compartiendo y poder armar una gráfica o documento de referencia con sus respuestas.

<sup>12</sup> Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas (2021). En defensa de la vida de defensores y defensoras indígenas: Acuerdo de Escazú. Disponible en: <https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2021/07/99-Cartilla-Defensa-de-la-vida-16-julio.pdf>

<sup>13</sup> Artículo 2 letra e): Por “personas o grupos en situación de vulnerabilidad” se entiende aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

<sup>14</sup> Las plataformas Jamboard y Miro proveen una pizarra digital que permite la colaboración de varios participantes en tiempo real. Para aprender a utilizarlo, se sugiere visitar los siguientes tutoriales en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=drqWPo6z79M> (Jamboard); <https://www.youtube.com/watch?v=mqi5shw2r5A> (Miro)

## Disposiciones generales y funcionamiento

El Acuerdo de Escazú contiene 26 artículos en total. En los 4 primeros artículos se establece su objetivo, algunas definiciones, los principios que orientan su aplicación e interpretación y las disposiciones generales del Acuerdo; en los siguientes 5 artículos se incluyen los derechos fundamentales que se buscan garantizar y tutelar; y del artículo 10 en adelante el instrumento contiene medidas y mecanismos para implementarlo efectivamente<sup>15</sup>.

A continuación se muestra una tabla de descripción y resumen de los artículos previstos en el Acuerdo de Escazú<sup>16</sup>:

ARTÍCULO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
<b>Artículo 1</b>	Objetivo	Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales.
<b>Artículo 2</b>	Definiciones	i) Derechos de acceso; ii) autoridad competente; iii) información ambiental; iv) público; y, v) personas o grupos en situación de vulnerabilidad
<b>Artículo 3</b>	Principios	i) Igualdad y de no discriminación; ii) transparencia y rendición de cuentas; iii) no regresión y progresividad; iv) buena fe; v) preventivo; vi) precautorio; vii) equidad intergeneracional; viii) máxima publicidad; ix) soberanía sobre recursos naturales; x) igualdad soberana de los Estados; y, xi) pro-persona
<b>Artículo 4</b>	Disposiciones Generales	En los diez (10) numerales que conforman el presente artículo, se disponen una serie de garantías que permitan la implementación efectiva del referido Acuerdo
<b>Artículo 5</b>	Acceso a la Información ambiental	Se subdivide en: i) accesibilidad de la información ambiental; ii) denegación del acceso a la información ambiental; iii) condiciones aplicables para la entrega de información ambiental; y, iv) mecanismos de revisión independientes

15 DAR. Informe técnico sobre el Proyecto Legislativo 04645/2019-PE, que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

16 Ibíd (disponible en la misma referencia citada anteriormente).

ARTÍCULO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Artículo 6	Generación y divulgación de información ambiental	Propuesta para la sistematización de la información ambiental, su actualización, la garantía de su accesibilidad y su divulgación oportuna
Artículo 7	Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales	Garantizar la participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales sobre la base de los marcos normativos interno e internacional, implementando mecanismos de participación del público
Artículo 8	Acceso a la justicia en asuntos ambientales	Velar por las garantías del debido proceso en asuntos ambientales tanto en instancias judiciales como administrativas, para impugnar el fondo o la forma de decisiones, acciones u omisiones sobre i) acceso a la información ambiental, ii) participación pública en toma de decisiones; iii) afectación al medio ambiente o a su normativa
Artículo 9	Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales	Garantizar la seguridad de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales
Artículo 10	Fortalecimiento de capacidades	Capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos, estudiantes, asociaciones, entre otros
Artículo 11	Cooperación	Promover actividades y mecanismos de diálogo, talleres, intercambio de expertos, programas educativos, buenas prácticas y estándares, establecimiento de alianzas entre Estados, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, académicas y privadas, entre otras
Artículo 12	Centro de intercambio de información	De carácter virtual y de acceso universal sobre los derechos de acceso, operado por la CEPAL
Artículo 13	Implementación nacional	Facilitar medios de implementación del Acuerdo
Artículo 14	Fondo de Contribuciones Voluntarias	Busca apoyar el financiamiento de la implementación del Acuerdo
Artículo 15	Conferencia de las Partes	Regulación sobre las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Partes signatarias

<b>ARTÍCULO</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>Artículo 16</b>	Derecho a voto	Cada parte dispondrá de un voto
<b>Artículo 17</b>	Secretaría	A cargo del Secretario Ejecutivo de la CEPAL
<b>Artículo 18</b>	Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento	Órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, con carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo
<b>Artículo 19</b>	Solución de Controversias	Las Partes, en primera instancia, tratarán de resolver sus controversias a través de la negociación u otro medio de solución. Asimismo, también podrán indicar su sometimiento a la Corte Internacional de Justicia o arbitraje
<b>Artículo 20</b>	Enmiendas	Se adoptarán en una reunión de la Conferencia de las Partes
<b>Artículo 21</b>	Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión	Del 27 de setiembre de 2018 al 26 de setiembre de 2020, en la Sede de las Naciones Unidas en NY
<b>Artículo 22</b>	Entrada en vigor	Entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado la undécima ratificación, aceptación, aprobación o adhesión
<b>Artículo 23</b>	Reservas	No se podrán formular
<b>Artículo 24</b>	Denuncia	En cualquier momento después de la expiración del plazo de 3 años de entrada en vigor
<b>Artículo 25</b>	Depositario	Secretario General de las Naciones Unidas
<b>Artículo 26</b>	Textos auténticos	Depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas

## Estado actual del Acuerdo en los países de la región

En la actualidad<sup>17</sup>, hay 25 países que firmaron el Acuerdo de Escazú y 12 países que lo han ratificado y, por ende, otorgado vigencia. Desafortunadamente, aún hay un número de países en la región que aún no han ratificado el Acuerdo, pese a haberlo firmado en 2018. En estos países las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades rurales, campesinas, indígenas y afrodescendientes están realizando un trabajo de incidencia y difusión para que los respectivos órganos estatales puedan comenzar el proceso de ratificación del Acuerdo.

# ESTADO DEL ACUERDO

## HAN RATIFICADO:



Bolivia



Guyana



Uruguay



Panamá



Nicaragua



Saint Kitts y Nevis



San Vicente y Las Granadinas



Ecuador



Antigua y Barbuda



Argentina



México



Santa Lucía

## EN PROCESO DE RATIFICACIÓN:



Colombia



Costa Rica

## HAN FIRMADO:



Brasil



Haití



Jamaica



Granada



Paraguay



Guatemala



Belice



República Dominicana



Dominica



Perú\*



Chile

\*En archivo

## NO HAN FIRMADO:



Bahamas



Barbados



Cuba



El Salvador



Honduras



Trinidad y Tobago



Suriname



Venezuela

Respecto de los países ratificantes, como se ha señalado, ellos deben desarrollar políticas para implementar las disposiciones del Acuerdo de Escazú en su política nacional y decisiones a nivel doméstico.

Por ejemplo, en el caso de Ecuador, se incorporó en su Plan de Acción de Gobierno Abierto un compromiso específico para la implementación del Acuerdo de Escazú denominado “Implementación de los derechos de participación y acceso a la información ambiental (Escazú)”<sup>18</sup>.

Con el fin de promover una gobernanza más abierta y responsable, Ecuador se comprometió en 2019 a implementar el Acuerdo de Escazú. Para ello se comprometió a crear un observatorio nacional, el cual incluye miembros de la sociedad civil, la academia y grupos locales, que colaborará con el Gobierno en el desarrollo de una hoja de ruta con propuestas concretas para implementar el Acuerdo, así como supervisar su implementación.

Otro ejemplo es el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México<sup>19</sup> que el 14 de noviembre de 2018 resolvió una acción de amparo en revisión, respecto de la autorización del desarrollo de un proyecto de Parque Temático Ecológico aplicando directamente disposiciones del Acuerdo de Escazú<sup>20</sup>.

Dicho caso se origina cuando vecinas de la Laguna del Carpintero, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, reclamaron en amparo la violación de su derecho a un medio ambiente sano como consecuencia del desarrollo del proyecto, al considerar que se estaba afectando el manglar existente en la zona. La juez de distrito que conoció el asunto determinó que ellas no podían acudir al juicio de amparo, dado que no se acreditaba el interés legítimo para combatir los actos reclamados, en tanto no se trataba de un interés difuso sino simple y no se logró evidenciar cómo se afectaba directamente su derecho fundamental a la salud a causa de la construcción del Parque o cómo afectaba la tala del mangle al medio ambiente.

Sobre este asunto se pronuncia el recurso de revisión, que desarrolla disposiciones contenidas en el Acuerdo de Escazú, en particular, el artículo 8.3 que según se verá, reitera la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la justicia en materia ambiental a través de “una legitimación activa amplia”.



### ¡Mantente al día!

Para estar al corriente de la información, los avances sobre el Acuerdo de Escazú y las posibilidades de participación para el público, recomendamos a todas las personas a registrarse en el [Mecanismo Público Regional](#) de la CEPAL, y a visitar regularmente la página del [Observatorio del Principio 10](#).

<sup>18</sup> CEPAL, 2021. Las sinergias entre el gobierno abierto y el Acuerdo de Escazú. Disponible en: [https://www.cepal.org/sites/default/files/nota\\_orp\\_12.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/nota_orp_12.pdf)

<sup>19</sup> Amparo de Revisión núm. 307/2016.

<sup>20</sup> Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. Disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/jurisprudencia/sentencia-la-suprema-corte-justicia-la-nacion-mexico-amparo-revision-num-3072016>



## ¿Cuál es el punto más importante del Acuerdo de Escazú?

 20 minutos.

El objetivo de la actividad es generar un conversatorio entre las y los participantes abordando la pregunta: *Para ti, ¿cuál es el punto más importante del Acuerdo de Escazú?*

### Materiales necesarios:

- Modalidad presencial: Papelógrafo y material de escritura para ir recogiendo todo lo que los participantes van compartiendo y poder armar una gráfica o documento de referencia con sus respuestas.
- Modalidad virtual: Usar plataformas como Jamboard o Miro<sup>21</sup> para ir recogiendo todo lo que los participantes van compartiendo y poder armar una gráfica o documento de referencia con sus respuestas.

### BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

CEPAL (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf)

Asociación Ambiente y Sociedad (2021). Una Línea de Tiempo para entender el Acuerdo de Escazú que entró en vigor. Disponible en: <https://www.ambienteysociedad.org.co/una-linea-del-tiempo-para-entender-el-acuerdo-de-escazu-que-entro-en-vigor/>

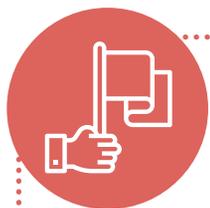
CEPAL (2021). Países celebrarán entrada en vigor del Acuerdo de Escazú en el Día Internacional de la Madre Tierra. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/noticias/paises-celebraran-entrada-vigor-acuerdo-escazu-dia-internacional-la-madre-tierra>

CooperAcción (2021). Sin Perú, entra en vigencia el Acuerdo de Escazú. Disponible en: <https://cooperaccion.org.pe/sin-peru-entra-en-vigencia-el-acuerdo-de-escazu/>

Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas. En defensa de la vida de defensores y defensoras indígenas: Acuerdo de Escazú. Disponible en: <https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2021/07/99-Cartilla-Defensa-de-la-vida-16-julio.pdf>

<sup>21</sup> Las plataformas Jamboard y Miro proveen una pizarra digital que permite la colaboración de varios participantes en tiempo real. Para aprender a utilizarlo, se sugiere visitar los siguientes tutoriales en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=drqWPo6z79M> (Jamboard); <https://www.youtube.com/watch?v=mqi5shw2r5A> (Miro)

## B. El derecho de acceso a la información ambiental



### Objetivos de la sesión

- Reflexionar sobre el significado del acceso a la información pública y su relevancia en materia ambiental
- Entender el concepto de información ambiental en el contexto del Acuerdo de Escazú
- Conocer las principales disposiciones y herramientas sobre acceso a la información que contiene el Acuerdo de Escazú



### Tiempos estimados

Exposición del contenido: 30 minutos  
Actividades propuestas: de 15 a 60 minutos por actividad

### ¿Qué significa el acceso a la información en materia ambiental?

El acceso a la información es uno de los pilares en el Acuerdo de Escazú y forma parte del derecho a la libertad de expresión, reconocido a nivel internacional en importantes tratados de derechos humanos como la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José (CADH), y a nivel nacional en diferentes Constituciones del mundo. Un aspecto esencial de este derecho es que consagra la libertad de “buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (artículo 13, CADH).

A la fecha, 23 de los 33 países en América Latina y el Caribe tienen leyes de acceso a la información. Es decir, existe en dichos países una regulación tanto del derecho que tenemos a solicitar información pública como de la obligación de las autoridades de difundir la misma. En materia ambiental, lo fundamental es que este derecho de acceso a la información pueda ser utilizado por las personas y comunidades para conocer y proteger su entorno, así como para enfrentar emergencias ambientales de manera oportuna.

### ¿Qué herramientas contiene el Acuerdo de Escazú al respecto?

El Acuerdo de Escazú trata el acceso a la información medioambiental en dos de sus artículos. El artículo 5 regula el derecho que tenemos a solicitar información ambiental que se encuentra en manos de las autoridades públicas. El artículo 6 tiene que ver con el deber que tienen dichas autoridades de generar y divulgar información medioambiental. Es decir, esta última disposición se centra en las obligaciones del Estado para generar, manejar y divulgar la información ambiental de manera proactiva.

Una primera pregunta, entonces, es ¿qué entendemos por información ambiental?

### Definiciones preliminares

El Acuerdo de Escazú tiene una definición muy amplia, y afirma en su artículo 2 letra c) que la información medioambiental se entiende por: “cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato”, relativa a:

- el medio ambiente y sus elementos
- los recursos naturales
- los riesgos ambientales
- posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud
- la protección y la gestión ambientales

Otra definición de Escazú que es importante entender es la definición de la **“autoridad competente”** contenida en el artículo 2 letra b), ya que respecto a dichas autoridades podemos exigir el cumplimiento de las obligaciones de los artículos 5 y 6, que incluye a:

AUTORIDAD COMPETENTE	DEFINICIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 2 LETRA B)
Instituciones públicas	“toda institución pública que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información”
Entidades independientes de propiedad o controladas por el gobierno según la ley	“órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, que actúen por facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes”
Organizaciones privadas que reciben fondos o beneficios públicos u organizaciones privadas que realizan funciones y servicios públicos	“cuando corresponda, a las organizaciones privadas, en la medida en que reciban fondos o beneficios públicos directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos, pero exclusivamente en lo referido a los fondos o beneficios públicos recibidos o a las funciones y servicios públicos desempeñados”.

Con estos conceptos aclarados, analizaremos ahora cuáles son los derechos y obligaciones en materia de acceso a la información ambiental que regula el Acuerdo de Escazú.

## A. El derecho a solicitar información ambiental (artículo 5°)

### · Accesibilidad de la información ambiental:

En primer lugar, se establece el **deber de garantizar el derecho de acceso a la información ambiental** bajo el principio de “máxima publicidad de la información ambiental” que está en poder, bajo el control o custodia de los Estados partes (párrafo 1).

Este derecho de acceso a la información ambiental comprende:

- Solicitar y recibir información sin tener que expresar un determinado interés especial o las razones para ello.
- Ser informado de si esta información se encuentra o no en poder de la autoridad.
- Ser informado del derecho a reclamar en caso de no entrega.

Además, el Acuerdo de Escazú establece que se debe facilitar el acceso a la información ambiental a las **personas o grupos en situación de vulnerabilidad** y garantizarles **asistencia** para formular peticiones (párrafos 3 y 4).

### · Denegación de información ambiental:

El Acuerdo regula la **denegación del acceso a la información ambiental**, la cual debe:

- Fundarse siempre en alguna causal de excepción establecida por ley.
- Comunicarse por escrito al solicitante e informarle sobre su derecho de impugnar esta decisión (párrafo 5).
- Si hay parte de la información que no está exenta por alguna causal, esta información deberá entregarse al solicitante (párrafo 10).

- Si el Estado no tiene una legislación que regule las causales de excepción, el Acuerdo dice que “podrá aplicar” las excepciones que señala el párrafo 6 del artículo 5, entre ellas, la afectación de la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional (letra b).
- Al establecer excepciones, los Estados deben tener en cuenta sus obligaciones en materia de derechos humanos y deben “favorecer siempre el derecho de acceso a la información” (párrafo 7).

### ¿Qué es el principio de legalidad de los motivos de denegación de información?

Que los motivos para poder denegar la información por parte de la autoridad deben estar establecidos por ley con anterioridad y estar claramente definidos en ella.

Las excepciones deben ser interpretadas restrictivamente por la autoridad al momento de aplicarlas, tomando en cuenta siempre el interés público que está involucrado.

### ¿Qué es la prueba del interés público?

Por último, la **carga de probar que existe un interés público recae en la autoridad (“prueba del interés público”)** y consiste en que la autoridad debe ponderar el interés que significa retener la información (por ejemplo, por motivos de seguridad nacional) en comparación con el beneficio resultante de hacerla pública (por ejemplo, para la protección del medio ambiente).

El Acuerdo de Escazú señala algunos criterios

que las autoridades deben seguir para hacer esta ponderación y señala que al comparar el interés con los beneficios públicos de la entrega de información, la autoridad debe considerar elementos como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad (párrafo 9).

#### • Condiciones aplicables para la entrega de información ambiental (párrafos 11-17):

La entrega debe ser en el formato requerido por el solicitante, si ese formato está disponible, y **con máxima celeridad** (en no más de 30 días y pueden darse extensiones de tiempo de no más de 10 días).

Otra condición es la **gratuidad**, salvo los costos de envío o de reproducción que sean razonables y considerando exenciones.

Por último, cuando la autoridad requerida no posea la información deberá informar al solicitante y remitir la solicitud a la autoridad que la posea.

#### • Mecanismos de revisión independientes (párrafo 18):

Se establece la obligación de las partes de designar órganos independientes, imparciales y autónomos para promover la transparencia, fiscalizar el cumplimiento de estas normas imponiendo sanciones, vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información. Por ejemplo, en el caso de Chile, estas competencias son ejercidas por el Consejo para la Transparencia<sup>22</sup>, y en el caso de México, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>23</sup>.

Propuesta de actividad



### Experiencias sobre acceso a la información

 15-30 minutos

El objetivo de esta actividad es generar una discusión entre las y los participantes sobre sus experiencias en torno al acceso a la información ambiental. Se sugiere abordar las siguientes preguntas:

- ¿Has solicitado información ambiental a alguna autoridad?
- ¿Cómo fue el proceso?

Se recomienda invitar a algunas personas a comentar las preguntas y su opinión al respecto para compartir los obstáculos y lecciones aprendidas a partir de estas experiencias concretas.

**Tiempo sugerido:** para cumplir con los 15 minutos en total para la discusión, se sugiere seleccionar 4 intervenciones de 3-4 minutos máximo cada una, dependiendo del número de participantes. En caso de que existan personas invitadas para compartir sus experiencias, se sugiere sumar 15 minutos adicionales a la actividad.

<sup>22</sup> Consejo para la Transparencia de Chile. Disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/quienes-somos/>

<sup>23</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México. Disponible en: <https://home.inai.org.mx/>

## B. Obligación de generación y divulgación de información medioambiental (artículo 6°)

El Acuerdo de Escazú también regula que, más allá del derecho a solicitar información pública ambiental, las autoridades deben **generar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante** para sus funciones, “en la medida de los recursos disponibles” (párrafo 1).

Esta obligación de transparencia activa debe realizarse en general de manera **sistemática y proactiva, oportuna y regular**, y la información que difunda debe ser **accesible y comprensible, estar actualizada, desagregada y descentralizada**. Además, “en la medida de lo posible”, dicha información debe ser **reutilizable, procesable, en formatos accesibles, sin restricción de uso o reproducción**” (párrafo 2).

• ¿Qué tipo de información ambiental se debe generar por parte de la autoridad?

1. Contar con **Sistemas de Información Ambiental accesibles por medios informáticos y georreferenciados** cuando corresponda, los que podrán incluir: normas, informes del estado del medio ambiente,

zonas contaminadas por tipo de contaminante, uso y conservación de recursos naturales y sus servicios ecosistémicos, fuentes relativas a cambio climático, permisos ambientales otorgados, residuos por tipo, y sanciones (párrafo 3). Actualmente, 13 países en América Latina cuentan con este tipo de sistemas. Entre ellos, Colombia, que cuenta con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC por sus siglas)<sup>24</sup> y Argentina, con el Centro de Información Ambiental (CIAM)<sup>25</sup>.

2. Tomar medidas para establecer **Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes** al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos bajo su jurisdicción (párrafo 4). En nuestra región, sólo hay 5 países que están implementando o reportando periódicamente este tipo de registros. Entre ellos, México, que cuenta desde 2001 con un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)<sup>26</sup>.
3. Garantizar información relevante y de forma inmediata en casos de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente y desarrollar **sistemas de alertas tempranas o SAT** (párrafo 5). Los SAT son instrumentos muy relevantes para la población, ya que sirven para monito-

rear una amenaza ambiental o sanitaria o evento adverso ofreciendo pronósticos sobre la amenaza y sus posibles efectos y permitiendo tomar decisiones informadas en base a ellos. Por ejemplo, Costa Rica ha implementado un sistema de alerta temprana y mapas de riesgo para mejorar el manejo de agua y controlar riesgos por inundaciones<sup>27</sup>.

4. Publicar y difundir **informes nacionales sobre el estado del medio ambiente** en intervalos regulares de no más de 5 años (incluye datos cuantitativos e información sobre derechos de acceso). Estos deben ser de fácil comprensión y accesibles al público.
5. Alentar la realización de **evaluaciones de desempeño ambiental independientes**. El objetivo de las evaluaciones independientes es evaluar la eficacia, la efectividad y el progreso de sus políticas nacionales ambientales, lo cual debe realizarse con participación de distintos actores. Un ejemplo, son las evaluaciones de desempeño ambiental que realizan los países que pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD por sus siglas en inglés)<sup>28</sup>.

24 Sistema de Información Ambiental de Colombia. Disponible en: <http://www.siac.gov.co/>

25 Centro de Información Ambiental de Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/ciam>

26 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Gobierno de México. Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/registro-de-emisiones-y-transferencia-de-contaminantes-retc>

27 Gobierno de Costa Rica. “Exitosa implementación de sistema de alerta temprana para manejo de agua y control de inundaciones”. Disponible en: <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2021/06/exitosa-implementacion-de-sistema-de-alerta-temprana-para-manejo-de-agua-y-control-de-inundaciones/>

28 OECD Environmental Performance Reviews (EPR) programme: Las Evaluaciones del desempeño ambiental de la OCDE proporcionan análisis en base a evidencia y evaluaciones del progreso de los países en el logro de sus objetivos en política ambiental. Promueven el aprendizaje entre pares, mejoran la rendición de cuentas gubernamental y generan recomendaciones específicas para ayudar a los países a mejorar su desempeño ambiental. Para su elaboración se utiliza una gran variedad de datos económicos y ambientales. En cada ciclo de evaluaciones del desempeño ambiental se examinan todos los países miembros de la OCDE y países asociados seleccionados. Todos los informes están disponibles en el sitio web de Evaluaciones del desempeño ambiental: <http://oe.cd/epr>



6. Asegurar **información a consumidores sobre las cualidades ambientales de bienes y servicios** y de sus efectos en la salud (párrafo 10).
7. **Información ambiental contenida en concesiones, contratos, convenios o autorizaciones** que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes, servicios o recursos públicos, de acuerdo con la legislación nacional (párrafo 9).

Respecto de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, el Acuerdo señala que se debe facilitar que accedan a la información que particularmente les afecte, divulgando la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país, y en formatos alternativos comprensibles para dichos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados (párrafo 9).

• ¿Qué pasa con la información que está en manos de actores privados?

Por último, el Acuerdo obliga a establecer medidas para promover el acceso a la información ambiental que está en manos de actores privados; en particular, la relativa a sus operaciones y riesgos. El Acuerdo también indica que se deberá **“incentivar” la elaboración de informes de sustentabilidad de empresas públicas y privadas** que reflejen su desempeño social y ambiental (párrafos 12 y 13).

## Ejercicio práctico de solicitud de información y revisión de plataformas

 60 minutos

El objetivo de esta actividad es entregar herramientas y acompañamiento para hacer uso de las plataformas disponibles para solicitar información pública. Para esto, proponemos que sigas los pasos a continuación:

- Piensa en un caso en que necesites solicitar una determinada información ambiental.
- Haz un ejercicio práctico sobre cómo hacer la solicitud de acceso a la información a una determinada autoridad, entregando un formulario tipo o plantilla y mostrando cómo completarlo en línea o de manera manual. Puedes encontrar un modelo en el [Anexo D](#).
- Otra buena idea también es revisar las plataformas de información ambiental existentes, tales como RETC o sistemas nacionales de información y analizar los datos disponibles.<sup>29</sup>

### Materiales necesarios:

- En persona: Entregar un formulario tipo escrito para cada participante y lápices para completar. Usar un papelógrafo o pizarrón para mostrar cómo ir llenando el formulario. También podemos utilizar un computador y proyector para mostrar cómo llenar el formulario y cómo ingresar a las páginas web de cada servicio o autoridad para hacer la solicitud.
- En línea: Mostrar cómo vamos completando el formulario de solicitud de información y luego cómo ingresamos la solicitud en línea. Mostrar cómo ingresamos a la página web de un determinado servicio público y navegamos en las plataformas y sistemas nacionales de información. Podemos analizar algunos de los datos disponibles a modo de ejemplo.

Recomendamos abordar este ejercicio con tiempo, para que todas las personas comprendan los pasos a seguir, se puedan explorar las distintas plataformas o sistemas nacionales de información, analizar los datos disponibles y resolver dudas.

<sup>29</sup> Sugerimos revisar como ejemplo el material disponible en el Sistema de Información Ambiental de Colombia. Disponible en: <http://www.siac.gov.co/>.

- Información de proyectos y autorizaciones ambientales del Sistema de Información Ambiental de Colombia. Disponible en <https://www.anla.gov.co/todos-los-proyectos/interes-en-seguimiento>.

- Formulario de solicitudes de información y quejas. Disponible en: <https://www.anla.gov.co/formulario/pqr>

## **BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA**

CEPAL, 2021:

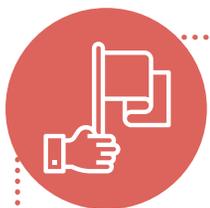
Ilustración del Artículo 5 del Acuerdo de Escazú:

<https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/acuerdo-de-escazu-art.5-v3.pdf>

Ilustración del Artículo 6 del Acuerdo de Escazú

[https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/acuerdo\\_de\\_escazu\\_art.\\_6\\_es.pdf](https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/acuerdo_de_escazu_art._6_es.pdf)

## C. El derecho a la participación ciudadana



### Objetivos de la sesión

- Conocer el derecho a la participación ciudadana o a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales.
- Comprender las principales disposiciones del artículo 7 sobre el acceso a la participación pública del Acuerdo de Escazú.
- Incentivar a los participantes a involucrarse y exigir procesos de participación ciudadana.



### Tiempos estimados

Exposición del contenido: 30 minutos  
Actividades propuestas: 15 a 60 minutos por actividad



A modo de introducción, sugerimos presentar el video “[Acceso a la Participación Ambiental](#)”, del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA).

Propuesta de actividad



### ¿Qué es la participación ciudadana?

 15 minutos

Con la idea de escuchar lo que las y los participantes piensan, antes de comenzar con la parte expositiva de la sesión, sugerimos abrir un breve espacio participativo donde quienes participen de la sesión hagan una lluvia de ideas sobre la pregunta “¿Qué es la participación ciudadana?”

#### Materiales necesarios:

- En persona: Papelógrafo y material de escritura para ir recogiendo todo lo que los participantes van compartiendo y poder componer una gráfica o documento de referencia con sus respuestas.
- En línea: Usar plataformas como Jamboard o Miro<sup>30</sup> para ir recogiendo todo lo que los participantes van compartiendo y poder armar una gráfica o documento de referencia con sus respuestas.

<sup>30</sup> Las plataformas Jamboard y Miro proveen una pizarra digital que permite la colaboración de varios participantes en tiempo real. Para aprender a utilizarlo, se sugiere visitar los siguientes tutoriales en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=drqWPo6z79M> (Jamboard); <https://www.youtube.com/watch?v=mqi5shw2r5A> (Miro)

## **El Artículo 7 del Acuerdo de Escazú: Sobre el derecho a la participación pública**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 7.1 del referido Acuerdo<sup>31</sup>, se debe asegurar el derecho a la participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

### **¿En qué tipo de decisiones se garantiza la participación?**

La participación debe garantizarse en dos tipos de decisiones, revisiones, re-examinaciones o actualizaciones sobre: 1) proyectos, actividades, y procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente o la salud de las personas, y 2) asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.

### **Condiciones para una efectiva participación pública**

De acuerdo al artículo 7º, la participación ciudadana debe ser temprana (7.4), contar con plazos razonables (7.5), ser informada a tiempo a través de plazos razonables (7.6), y

ser adecuada a las características sociales, económicas y culturales de las comunidades (7.10). Esto significa que la participación pública debe darse desde las etapas iniciales de cualquier proyecto, actividad, política pública, etc. Para ello, se debe brindar información clara, oportuna, necesaria y comprensible para el público, a modo de garantizar una participación ciudadana efectiva<sup>32</sup>.

El Acuerdo de Escazú además establece que en estos procesos los Estados deben realizar sus mayores esfuerzos para identificar e involucrar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, de manera activa, oportuna y efectiva, a fin de eliminar las barreras que pudieran limitar su participación (artículo 7.14), considerando los medios y formatos adecuados para tal fin.

En el caso de proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, se deben realizar esfuerzos por identificar al público directamente afectado por éstos y promover acciones específicas para facilitar su participación (artículo 7.16).

Por último, se debe garantizar el respeto de la legislación nacional y de las obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales (artículo 7.15).

## **¿Cómo voy a saber que es momento de ejercer mi derecho a la participación pública?**

Cuando una persona o una empresa quiera emprender un proyecto, actividad, o someterse a un proceso de autorización ambiental, o el Estado quiera adoptar una política pública, estrategia, plan, programa, norma y/o reglamento en materia ambiental, la autoridad respectiva deberá informar a través de medios apropiados -ya sea escritos, electrónicos u orales- a las personas que se vayan a ver afectadas por dichas actividades del inicio de un proceso de participación ciudadana. Para ello, podrá utilizar canales de comunicación locales, y el mensaje deberá ser en un lenguaje no técnico<sup>33</sup>. Es a través de estas comunicaciones, que las personas y comunidades podrán saber las fechas de las audiencias públicas<sup>34</sup> o reuniones con la comunidad y los lugares dónde éstas se desarrollarán.

## **¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la propuesta recibida en la audiencia pública o consulta ciudadana? ¿Necesito un abogado para ejercer mi derecho a participar?**

Las personas y comunidades tienen derecho a presentar observaciones (artículo 7.7) y para ello no se requiere contar con la asesoría o representación de abogadas y abogados. Estas observaciones deberán ser debidamente consideradas por las autoridades (artículo 7.8).

31 CEPAL (2018). Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf)

32 Ibíd (disponible en la misma referencia citada anteriormente).

33 Ibíd (disponible en la misma referencia citada anteriormente).

34 En muchos procesos de participación ciudadana se realizan audiencias convocadas por las autoridades para dar a conocer a la comunidad una determinada iniciativa o decisión ambiental sometida a consulta pública.

Asimismo, las autoridades deberán promover la valorización de los conocimientos locales (artículo 7.13).

### ¿Qué debe hacer la autoridad cuando recibe observaciones ciudadanas y qué derechos tengo?

Quienes estén al cargo de los proyectos, actividades, procesos de autorizaciones ambientales, políticas públicas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, deberán informar a la ciudadanía de la decisión adoptada, y exponer los motivos que respaldan la decisión y el modo en que se tuvieron en cuenta las observaciones (artículo 7.8). Esta información deberá ser compartida a través de medios de difusión apropiados -ya sea escritos u orales- para la difusión de las decisiones, y dicha información deberá ser accesible por la población gratuitamente.

Además, el Acuerdo establece que la información difundida deberá incluir el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes, tales como reclamaciones o recursos legales por no consideración debida o adecuada de las observaciones hechas valer (artículo 7.9).

### Obligaciones en relación a autorizaciones ambientales de proyectos

El párrafo 17 del artículo 7 del Acuerdo regula de manera específica la información que se debe hacer pública gratuitamente, de mane-

ra de garantizar la debida participación del público en los procesos sobre autorizaciones ambientales.

De este modo, el Acuerdo dispone que las autoridades y/o partes involucradas en las actividades deberán hacer pública, al menos, la siguiente información:

1. Descripción del área de influencia, características físicas y técnicas, actividad propuesta.
2. Descripción de los impactos ambientales y, según corresponda, el impacto ambiental acumulativo.
3. Descripción de las medidas previstas con relación a dichos impactos.
4. Un resumen de los puntos a), b) y c) del presente párrafo en lenguaje no técnico y comprensible;
5. Informes y dictámenes públicos de los organismos involucrados dirigidos a la autoridad pública vinculados al proyecto o actividad de que se trate.
6. Una descripción de las tecnologías disponibles para ser utilizadas y de los lugares alternativos para realizar el proyecto o actividad, cuando la información esté disponible.
7. Las acciones de monitoreo de la implementación y de los resultados de las medidas del estudio de impacto ambiental.



### Ejerciendo el derecho a la participación ciudadana

 60 minutos

El objetivo de la actividad es que las y los participantes aprendan a escribir una carta o documento para la presentación de observaciones respecto de una propuesta que se consulta a la comunidad o se somete a un procedimiento de participación ciudadana (por ejemplo, respecto de una propuesta de norma de calidad del agua, un plan de ordenamiento territorial, una ordenanza municipal, una autorización ambiental de un proyecto minero, forestal o de otro tipo, etc). De esta manera, podremos aprender a ejercer el derecho a la participación ciudadana por medio de la presentación de observaciones en un proceso de consulta para la elaboración de una decisión que pueda tener efectos en el medio ambiente y en nuestra vida cotidiana.

1. Para esto, proponemos que pienses primero en un caso de tu país real o hipotético<sup>35</sup>. Recopila toda la información disponible sobre el proyecto/actividad/política pública, etc. Esta información será utilizada para contextualizar a las y los participantes de la sesión.

35 Por ejemplo, en 2021 el Ministerio del Ambiente de Uruguay inició una Consulta Pública del Plan Nacional de Gestión de Residuos, disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/noticias/ya-abierta-consulta-publica-del-plan-nacional-gestion-residuos#:~:text=Ya%20est%C3%A1%20abierto%20la%20consulta%20P%C3%BAblica%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Gesti%C3%B3n%20de%20Residuos,-13%2F10%2F2021&text=Se%20encuentra%20habilitada%20hasta%2C%20el.nacional%2C%20previsto%20en%20el%20Art.> Para ello se habilitó un formulario electrónico que se puede ver en el siguiente enlace: <https://www.ambiente.gub.uy/oan/consulta-publica-plan-nacional-de-residuos/index.php/formulario>

2. Luego, puedes compartir las siguientes recomendaciones preliminares o consejos a la hora de pensar y preparar las observaciones de cada participante:

- Define a quién va dirigida la carta (al ministerio del ambiente, a una municipalidad, etc.)
- Identifica claramente la decisión o propuesta en cuestión respecto de la cual quieres presentar tus observaciones (el plan, norma, ley, proyecto, ordenanza, programa, etc.)
- Lee los documentos de la propuesta en cuestión o consulta de qué se trata a la autoridad en las instancias informativas o audiencias programadas para tal efecto. Haz todas las consultas necesarias para entender el contenido de la propuesta y entender cómo te afecta a ti, a tu comunidad y al medio ambiente.
- Define sobre el qué quieres escribir y expresar tu opinión de manera específica y señala el tema específico en la carta haciendo referencia a la parte del proyecto, página o título que quieras observar. Mientras más específico seamos con nuestra observación, la autoridad deberá ser más precisa con su respuesta y forma de considerarla en la decisión final.
- Incluye razones específicas y fundamentos en la observación: por qué, cómo, y cuándo. Si tienes evidencia disponible, haz referencia a ella.
- Incluye acciones y/o medidas que esperas que los destinatarios de la carta tomen, qué es lo que pides a las autoridades.

- No olvides individualizarte a ti o a tu organización correctamente (nombre completo, dirección, representante, etc.) e incluye tus datos de contacto para que las y los destinatarios puedan comunicarse contigo para dar una respuesta a tus observaciones.
- Considera el plazo de la consulta y el lugar donde debes presentar tus observaciones (en línea o en una oficina física). Organízate con tiempo para cumplir dentro del plazo.

3. Para apoyarte en la redacción de tus observaciones y organizar tus ideas, sugerimos que completes la siguiente tabla:

TEMA	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	SOLICITUD
<i>Escribe la parte o aspecto del proyecto sobre la que realizarás la observación, incluyendo la página o título que quieras observar.</i>	<i>Escribe una síntesis sobre tu opinión respecto al tema.</i>	<i>Incluye razones específicas y fundamentos en la observación: por qué, cómo, y cuándo. Si tienes evidencia disponible, haz referencia a ella..</i>	<i>Incluye acciones y/o medidas que esperas que los destinatarios de la carta tomen, qué es lo que pides a las autoridades.</i>

4. Puedes entregar una plantilla o modelo de carta para que, siguiendo las recomendaciones previas, sea completado de manera colaborativa durante la actividad. En el [Anexo E](#) puedes ver un ejemplo.

5. Finalmente, como parte del ejercicio, se podría pensar en próximos pasos en caso de no recibir respuesta ante la carta.



## Analizando un proceso participación ciudadana según los estándares del Acuerdo de Escazú

 60 minutos

El objetivo de esta actividad es aplicar el contenido del Acuerdo a un caso práctico. Para esto, pensaremos en un caso real o hipotético donde se esté desarrollando o se haya desarrollado un proceso de consulta o de participación ciudadana<sup>36</sup>. La idea es analizar en conjunto, desde la perspectiva de los estándares del Acuerdo en materia de participación, si el proceso cumple o no con dichos estándares.

Para ello, sugerimos los siguientes pasos:

- Recopila información sobre el contexto del caso, el desarrollo del mismo y cómo las observaciones fueron o no consideradas en la toma de decisiones y el resultado final de la implementación del proyecto/actividad/política pública, etc. Esta información será utilizada para contextualizar a las y los participantes de la sesión.
- Presenta brevemente la información del caso, enfatizando especialmente en

aquellos pasajes relacionados con el derecho a la participación y los requisitos del proceso según el artículo 7 del Acuerdo.

- Otra alternativa es elaborar un documento con los antecedentes del caso y entregarlo a los y las participantes para que lo lean previo a la sesión.
- Dependiendo de la cantidad de participantes, forma grupos que permitan que todos y todas puedan aportar a la discusión.
- Cada grupo deberá completar una tabla comparativa, donde identifiquen los aspectos relacionados con el derecho a la participación en los que el proyecto/actividad/política pública/etc. fue deficiente y cómo debería haberse desarrollado el proceso de participación para alinearse con las disposiciones del Acuerdo.
- Finalmente, los grupos realizarán una puesta en común sobre los resultados de la actividad. Cada grupo deberá escoger a un/a representante que exponga brevemente (5 minutos) las principales conclusiones obtenidas.

En el **Anexo F** de este documento encontrarás una plantilla de tabla comparativa para que puedas apoyarte durante el desarrollo de la sesión.

## BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

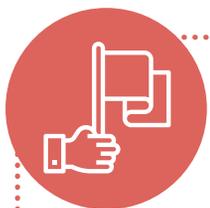
CEPAL (2021). Ilustración del Artículo 7 del Acuerdo de Escazú:

[https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/acuerdo\\_de\\_escazu\\_art\\_7\\_es.pdf](https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/acuerdo_de_escazu_art_7_es.pdf)

DAR (2020). Informe técnico sobre el Proyecto Legislativo 04645/2019-PE, que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Acuerdo-de-Escas%C3%BA.pdf>

<sup>36</sup> Por ejemplo, la consulta pública del borrador de política pública de la Contribución Nacionalmente Determinada 2020 (NDC 2020, por sus siglas en inglés), realizada por la Dirección de Cambio Climático (DCC) – Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Disponible en: <https://cambioclimatico.go.cr/contribucion-nacionalmente-determinada-ndc-de-costa-rica/consulta-publica-de-la-ndc-2020/>

## D. El acceso a la justicia en materia ambiental



### Objetivos de la sesión

- Comprender y reflexionar sobre el concepto de acceso a la justicia y las particularidades que este derecho presenta en materia ambiental.
- Analizar las barreras y dificultades que tiene el acceso a la justicia para quienes ejercen este derecho.
- Conocer el contenido del Artículo 8 del Acuerdo de Escazú, que garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales y los mecanismos de facilitación que contempla



### Tiempos estimados

Exposición del contenido: 30 minutos  
Actividades propuestas: 10 a 25 minutos por actividad



### ¿Qué entendemos por “acceso a la justicia ambiental”?

 10 minutos

El objetivo de la actividad es que las y los participantes aprendan. Esta actividad se plantea como una apertura de la sesión, con el fin de discutir sobre el concepto de acceso a la justicia ambiental.

- Iniciar la sesión con un pequeño debate sobre las ideas e impresiones que tiene cada asistente sobre qué entienden por acceso a la justicia en materia ambiental.
- Esta primera conversación servirá para que los asistentes se conecten con la sesión y también para motivar la discusión.

**Tiempo sugerido:** para cumplir con el tiempo estimado de 10 minutos en total, se sugiere seleccionar 4-5 intervenciones de 2 a 3 minutos como máximo.

## ¿Qué es el acceso a la justicia ambiental?

En palabras simples, podemos definir el derecho de acceso a la justicia ambiental como la posibilidad de obtener una solución expedita y completa por autoridades judiciales o administrativas, de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental.

Dicho conflicto puede tener que ver con la posibilidad de impugnar decisiones que denieguen el acceso a la información ambiental, o relativas a procesos de participación pública, o bien, con decisiones, actos u omisiones que afecten el medio ambiente, o que vulneren normas jurídicas relacionadas con la protección de éste.

## ¿Qué obstáculos pueden dificultar el acceso a la justicia ambiental?

Muchas veces la posibilidad de acceso expedito y efectivo a la justicia se ve impedida o dificultada debido a la existencia de diversas barreras u obstáculos de orden económico, regulatorio, técnico, material u de otro tipo.

Por ejemplo, pensemos en un conflicto por contaminación del agua de un río causado por algún derrame de sustancias tóxicas. En estos casos, normalmente hay altos costos involucrados para las víctimas asociados a poder probar los hechos y a contratar asesoría técnica y asistencia legal con ese propósito. Además, comúnmente, hay importantes asimetrías entre las partes de este tipo de conflictos (empresas, comunidad, autoridades) respecto de la información, los recursos y conocimientos técnicos disponibles.

Esto porque la comunidad afectada no siempre tiene el acceso fácil para documentar lo que sucede al interior del recinto de una de-

terminada empresa acusada de hacer las descargas de sustancias tóxicas al río y no tiene cómo contradecir los informes técnicos de ésta, o simplemente porque hay varios actores operando y no es fácilmente atribuible la responsabilidad de los hechos en particular a alguno de ellos.

También, la lenta resolución de los conflictos por los tribunales o el retraso en el cumplimiento de lo que ordenan las sentencias, pueden ser grandes obstáculos para obtener acceso a la justicia ambiental de manera oportuna.

## El Artículo 8 del Acuerdo de Escazú: objetivo y alcances

El Acuerdo de Escazú reconoce en el artículo 8 el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales, sus garantías mínimas y aborda las barreras que pueden obstaculizarlo, estableciendo mecanismos y medidas de facilitación concretas.

## ¿Quién está obligado a garantizar este derecho de acceso?

Los Estados y todos sus poderes y autoridades.

## Y ¿a qué están obligados?

A garantizar el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso.

## ¿Qué es el debido proceso?

Un conjunto de garantías, que deben estar presentes en toda la tramitación de un juicio y que aseguran a todas las personas que intervienen, la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

## ¿En qué instancias se aplica?

No está limitado a instancias judiciales (cortes o tribunales), sino que también incluye a órganos administrativos (por ejemplo, un servicio o agencia).

## Garantías mínimas del acceso a la justicia ambiental

El artículo 8.3 dispone cuáles son las garantías mínimas del derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales con las que cada Estado Parte, “considerando sus circunstancias”, debe contar. Algunos ejemplos de estas garantías se exponen en la tabla a continuación:

LETRA DEL ARTÍCULO 8.3	GARANTÍA MÍNIMA	DESCRIPCIÓN
a)	Contar con “órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental”	Esto significa que se debe buscar una mayor especialización de los tribunales para mejorar la gestión y la calidad en la resolución de los casos y conflictos ambientales. El Acuerdo permite que cada Estado parte elija el mecanismo para esta especialización; una opción para ello es crear o contar con tribunales o cortes ambientales propiamente tales, como ocurre por ejemplo, en Chile <sup>37</sup> o Costa Rica <sup>38</sup> .
b)	Contar con procedimientos que sean “efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos”	Uno de los obstáculos más relevantes para las comunidades afectadas en los conflictos ambientales son los altos costos que este tipo de litigios involucran. Por eso, por ejemplo, hay algunos países que ya han incorporado, entre otros mecanismos, que la ley pueda establecer que cuando las organizaciones y los particulares litigan con objeto de defender su derecho a un ambiente sano, no puedan ser condenadas a pagar las costas judiciales o procesales <sup>39</sup> si pierden el juicio, salvo en casos de demandas temerarias o imprudentes.
c)	Garantizar legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente de conformidad con la legislación nacional	Significa que no deben ponerse muchas restricciones en la ley nacional, ni trabas para que cualquier persona o grupo pueda defender el medio ambiente y sus derechos ante los tribunales. Por ejemplo, en algunos países como Ecuador <sup>40</sup> , se han establecido acciones populares para la defensa de la naturaleza para que cualquier persona pueda presentar acciones legales para proteger el medio ambiente o la naturaleza.
e)	Contar con “medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental”	La regla general es que la prueba del daño corresponde a quien demande. No obstante, puede resultar excesivamente costoso y difícil conseguir información que acredite con certeza que este daño se ha producido, su origen y entidad. Frente a esto, existen algunos mecanismos que permiten facilitar este proceso. Uno de ellos es invertir la carga u obligación de probar ciertos hechos, según quién esté en mejor posición para hacerlo <sup>41</sup> . A modo de ejemplo, si una comunidad quiere probar que una empresa está vertiendo sustancias tóxicas a un río, pueden solicitar que sea

37 Para más información, puedes visitar el sitio web del Tribunal Ambiental de Chile. Disponible en: <https://tribunalambiental.cl/>

38 Para más información, puedes visitar el sitio web del Tribunal Administrativo de Costa Rica. Disponible en: <http://www.tribunalambiental.go.cr/>

39 Las costas judiciales son los gastos que deben pagar las partes involucradas durante un procedimiento judicial, como tasas, notificaciones u honorarios por asistencia letrada. Cuando una de las partes es vencida en un juicio, es decir, que es condenada o su acción o demanda es rechazada, el tribunal o juez determina en la sentencia que debe pagar los gastos de la otra parte vencedora. A eso se denomina la condena en costas judiciales o procesales. Sin embargo, en ciertos casos los tribunales pueden eximir del pago de las costas.

40 Artículo 71 de la Constitución de Ecuador: “Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.”

41 Ver por ejemplo el Fallo del Superior Tribunal de Justicia de Brasil (Agravio en recurso especial no. 206.748 - SP 2012/0150767-5), donde se aplicaron las reglas de la inversión de la carga probatoria en un caso sobre la construcción de la Usina Hidroeléctrica de Porto Primavera. Disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/jurisprudencia/fallo-superior-tribunal-justicia-brasil-agravio-recurso-especial-no-206748-sp>

LETRA DEL ARTÍCULO 8.3	GARANTÍA MÍNIMA	DESCRIPCIÓN
		la misma empresa la que deba probar esos hechos, considerando que la empresa está en mejor posición de hacerlo (por ejemplo, debido a una mayor disponibilidad de recursos económicos, a información, acceso al lugar donde se han generado los hechos, etc.).
f)	Contar con “mecanismos de ejecución efectivos y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan”	Esto porque solemos estar ante sentencias que son complejas y que cuesta cumplir en la práctica. Por eso, este artículo habla de garantizar que los Estados establezcan medidas flexibles e innovadoras en la legislación ambiental que permitan implementar efectiva y oportunamente estas decisiones <sup>42</sup>

## Mecanismos de facilitación y apoyo

El Acuerdo de Escazú señala que los Estados deben establecer medidas para facilitar el acceso a la justicia del público, reduciendo o eliminando barreras de cualquier tipo (artículo 8.4), y en particular estableciendo:

- **Medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia** (artículo 8.4 letra b).
- **Mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas y de los procedimientos para hacerlo efectivo** (artículo 8.4 letra c). Un ejemplo es el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) de Chile<sup>43</sup>. Este sistema en línea contiene

información de todos los procedimientos sancionatorios de la superintendencia del Medio Ambiente, como las fiscalizaciones, los permisos ambientales y sentencias re-levantes.

- El **uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales** cuando sea necesario para el ejercicio de este derecho (artículo 8.4 letra d).
- Respecto de las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, se deben establecer **mecanismos de apoyo especiales para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita** (artículo 8.5). Por ejemplo, muchos países

de nuestra región han creado defensorías especiales para dar atención gratuita en temas ambientales o a personas y grupos pertenecientes a pueblos indígenas. Un caso es Perú, donde se creó una adjuntía especial para medio ambiente y pueblos indígenas con el objetivo de garantizar los derechos de los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y promover el respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas, así como promover la capacidad de interlocución de éstos ante el Estado.<sup>44</sup>

<sup>42</sup> Ver por ejemplo el Fallo del Superior Tribunal de Justicia de Brasil (Agravio en recurso especial no. 206.748 - SP 2012/0150767-5), donde se aplicaron las reglas de la inversión de la carga probatoria en un caso sobre la construcción de la Usina Hidroeléctrica de Porto Primavera. Disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/jurisprudencia/fallo-superior-tribunal-justicia-brasil-agravio-recurso-especial-no-206748-sp>

<sup>43</sup> Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental de Chile. Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/>

<sup>44</sup> Defensoría del Pueblo de Perú, Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/adjuntia/medio-ambiente/>



## Experiencias comparadas y aprendizajes sobre el acceso a la justicia ambiental

 25 minutos

La actividad consiste en una discusión en grupos de trabajo donde se compartan aprendizajes y experiencias y, posteriormente, se desarrollen estrategias en las organizaciones y comunidades con las que trabajan. Esta reflexión ayudará a comprender de mejor manera los contenidos del Artículo 8 del Acuerdo de Escazú, al pensar los diferentes aspectos que dificultan el acceso a la justicia y los mecanismos que pueden utilizarse para resolverlos.

### Preguntas guía:

- ¿Has tenido alguna experiencia donde hayas intentado acceder a la justicia para denunciar o pedir resolver un conflicto ambiental que te afectó a ti o a tu comunidad?
- ¿Qué dificultades tuviste para hacerlo?
- ¿Cómo lo resolviste? ¿Tuviste asistencia/apoyo para resolverlo?

### Materiales preparatorios previos para la sesión

- Glosario  
Se sugiere preparar un glosario con términos jurídicos que puedan ser de difícil comprensión para la audiencia, con términos como justicia, sentencia, tribunal, etc. y enviarlo de manera previa (ver glosario sugerido en el [Anexo G](#)).

**Tiempo sugerido:** para adecuarse al tiempo estimado, se sugiere seleccionar 4 a 5 intervenciones que duren 5 minutos como máximo. Los 25 minutos sugeridos no contemplan el tiempo de preparación de la actividad, por lo que se recomienda transparentar a los participantes la necesidad de dedicar tiempo extra (fuera de la sesión) para preparar la sesión.

### BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Burdiles, G. (2020), “Los mecanismos de acceso a la justicia incorporados en el Acuerdo de Escazú”, en: Prieur, Michel; Sozzo, Gonzalo; Nápoli, Andrés, Acuerdo de Escazú: Hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe, pp. 247-260.

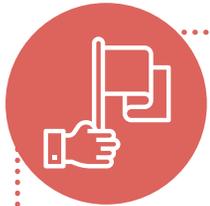
Cafferata, N. (2020), El debido proceso ambiental en el Acuerdo Regional de Escazú, en: Prieur, Michel; Sozzo, Gonzalo; Nápoli, Andrés, Acuerdo de Escazú: Hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe, pp. 233-246.

Cepal, 2021, Ilustración del Artículo 8 del Acuerdo de Escazú: [https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/acuerdo\\_de\\_escazu\\_art\\_8\\_es.pdf](https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/acuerdo_de_escazu_art_8_es.pdf)

Cepal, 2018, El acceso a la justicia en materia ambiental en América Latina y el Caribe, en: Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pp. 109-133. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43301-acceso-la-informacion-la-participacion-la-justicia-asuntos-ambientales-america>

Lorenzetti, Ricardo Luis (2017). Remedios judiciales complejos en el litigio ambiental: La experiencia Argentina. La Ley, ANO XXXI. N.º 31.

# E. Medidas de protección de defensores ambientales



## Objetivos de la sesión

- Reflexionar acerca de los desafíos y riesgos que enfrentan muchos defensores ambientales de América Latina y el Caribe al desarrollar sus actividades.
- Conocer las medidas de protección para defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales que se garantizan en el artículo 9 del Acuerdo de Escazú.



## Tiempos estimados

Exposición del contenido: 30 minutos  
Actividades propuestas: 30 minutos por actividad

tran en la primera línea de defensa frente a las actividades y proyectos que generan daños ambientales.

Además, este instrumento debe ser leído en conjunto con otros instrumentos internacionales existentes en la materia, como por ejemplo, la Resolución aprobada por la Asamblea General, Resolución 53/144 que contiene la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. Dicha declaración establece que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”<sup>45</sup>.

## ¿El Acuerdo define qué se entiende por defensores de derechos humanos en asuntos ambientales?

Si bien no se establece una definición de defensoras y defensores en el Acuerdo, puede entenderse que se refiere a las “personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales” (artículo 9 párrafo 1).

## El artículo 9 del Acuerdo de Escazú

El artículo 9 del Acuerdo tiene como finalidad exigir a los Estados parte que se garantice la seguridad de colectivos, personas y organizaciones que defiendan los derechos humanos en materia de asuntos ambientales. Se trata del primer tratado a nivel mundial en incorporar disposiciones específicas para la protección de quienes defienden el medio ambiente en su dimensión individual y colectiva.

En ese sentido, se evidencia y reconoce el trabajo que han venido haciendo los defensores y defensoras ambientales, quienes se encuen-

## Contenido del artículo 9

En conformidad con el artículo 9 (párrafos del 1 al 3), los Estados parte del Acuerdo deberán diseñar y/o fortalecer medidas y políticas nacionales para:

- Asegurar que las y los defensores ambientales puedan tener un entorno seguro y propicio, en donde puedan actuar sin amenazas, inseguridad o restricciones. En este sentido, el Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor de 2020<sup>46</sup>, hizo un catastro de las leyes, reglamentos, protocolos y mecanismos existentes en el mundo para

45 Asamblea General de Naciones Unidas, “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/53/144>.

46 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor denominado “Última advertencia: los defensores de los derechos humanos, víctimas de amenazas de muerte y asesinatos”. Contenido en la resolución A/HRC/46/35.

la protección de los defensores de los derechos humanos. Así por ejemplo, el informe menciona el caso de Perú, que publicó un Protocolo para Garantizar la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en 2019<sup>47</sup>, que tiene como objetivo principal establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen a nivel nacional “un ambiente adecuado para que las personas defensoras de derechos humanos desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos”.<sup>48</sup>

- Reconocer, proteger y promover todos los derechos de las y los defensores ambientales, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal, libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión y asociación pacíficas y el derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso. Por ejemplo, en el Congreso de México se discute un Proyecto de Ley General para respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Periodistas que entre otras cosas modifica la Constitución para regular por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión y establecer que es un derecho de todos los mexicanos pero que se considera de “interés público” la actividad que realizan las personas defensoras de los derechos

humanos y periodistas, por ser actividades de alta responsabilidad y servicio social que deben ser reconocidas, respetadas, auspiciadas y protegidas por el Estado.<sup>49</sup>

- Prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones a defensores de derechos humanos en asuntos ambientales a causa del ejercicio de los derechos que se disponen en el Acuerdo. Así, por ejemplo, Ecuador el año 2012 creó la Defensoría del Pueblo que en su Ley Orgánica establece una protección especial para “las defensoras o defensores de derechos humanos y de la naturaleza”<sup>50</sup>, para lo cual la Defensoría del Pueblo velará porque el Estado cumpla con sus obligaciones para proteger a las defensoras y defensores de los derechos humanos y de la naturaleza, entre ellas, protegerlas si están en riesgo e investigar, esclarecer, procesar y sancionar los delitos realizados en su contra, así como garantizar la reparación integral con absoluta independencia e imparcialidad (artículo 24 letras d y e).



Para finalizar la sesión, recomendamos dedicar tiempo a explicar posibles medidas y herramientas de protección comunitarias, y cómo estas se vinculan con los estándares del Acuerdo. Para ello, te sugerimos que revises los siguientes textos. Para facilitar la búsqueda, la tabla a continuación presenta algunas alternativas y dónde encontrar el detalle de cada una.

47 Diario Oficial El Peruano (2019). Aprueban el “Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos”. Disponible en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/310740/RM\\_159\\_2019\\_JUS.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/310740/RM_159_2019_JUS.pdf)

48 Artículo 1.1.

49 Cámara de Diputados (2019). Que reforma los artículos 6o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley General para respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Periodistas. Disponible en: [http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV\\_leg/cuadros\\_comparativos/2PO1/1493-2PO1-19.pdf](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadros_comparativos/2PO1/1493-2PO1-19.pdf)

50 Según el artículo 23 son “personas o colectivos que ejercen el derecho de promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos y de la naturaleza. Esto incluye tanto a las actividades profesionales como a las luchas personales y colectivas, incluyendo actividades vinculadas de forma ocasional con la defensa de los derechos humanos”.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA	ACTIVIDADES SUGERIDAS	PÁGINA DE CONSULTA
ProDESC. (2018). <i>Seguridad comunitaria y territorio: apuntes metodológicos desde la defensa integral.</i>	<p>Herramientas metodológicas para la seguridad comunitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartografías del territorio para análisis del contexto</li> <li>• Diagnóstico de riesgos</li> <li>• Análisis de riesgos e incidentes de seguridad</li> <li>• Estrategias de seguridad comunitaria: insumos básicos para la defensa</li> </ul>	<i>Capítulo 3. Páginas 47 a 59.</i>
<i>Protection International Mesoamérica; Aj Noj. (2020). Cuidándonos. Guía para la protección colectiva de defensoras y defensores de derechos humanos en áreas rurales.</i>	Metodologías para el análisis de amenazas	<i>Capítulo 2. Páginas 39 a 43.</i>
	Metodologías para el fortalecimiento de redes de protección	<i>Capítulo 3. Páginas 61 a 67.</i>
	Metodologías para el control del territorio	<i>Capítulo 4. Páginas 77 a 81.</i>
	Metodología de la comunicación para afrontar la amenaza	<i>Capítulo 5. Páginas 98 a 101.</i>
	Metodología de encuentros con defensoras	<i>Capítulo 6. Páginas 123 a 127.</i>
Miller, V.; Arce, M.; Lopez, M. (2020). <i>Caminando más seguras. Saberes para nuestra protección.</i> JASS.	Ejerciendo nuestro derecho a defender derechos	<i>Páginas 37 a 39.</i>
	Construyendo un plan básico para fortalecer nuestra protección.	<i>Páginas 92 a 99.</i>
	Alianzas, comunidades y redes para nuestra protección.	<i>Páginas 100 a 103.</i>

### BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

CEPAL. (2021). Ilustración del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú. Disponible en: <https://observatoriopi0.cepal.org/es/recursos/ilustracion-articulo-9-acuerdo-escazu>

ProDESC. (2018). Seguridad comunitaria y territorio: apuntes metodológicos desde la defensa integral. Disponible en: [https://prodesc.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/book-prodesc-2019-v\\_espanol\\_web-comprimido.pdf](https://prodesc.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/book-prodesc-2019-v_espanol_web-comprimido.pdf)

Protection International Mesoamérica; Aj Noj. (2020). Cuidándonos. Guía para la protección colectiva de defensoras y defensores de derechos humanos en áreas rurales. Disponible en: <https://www.protectioninternational.org/sites/default/files/cuidandonos-espanol.pdf>

Loaiza Ramírez, A.; Barrera, D.; Eguren, L. E. (2021). Serie sobre evaluación. Políticas públicas nacionales. Evaluabilidad y reconstrucción de la teoría del cambio de una política de protección. Protection International, Oficina en Colombia. Disponible en: [https://www.protectioninternational.org/sites/default/files/doc\\_1\\_marco\\_y\\_herramientas\\_de\\_evaluabilidad\\_sp\\_def\\_1.pdf](https://www.protectioninternational.org/sites/default/files/doc_1_marco_y_herramientas_de_evaluabilidad_sp_def_1.pdf)

Miller, V.; Arce, M.; Lopez, M. (2020). Caminando más seguras. Saberes para nuestra protección. JASS. Disponible en: [https://justassociates.org/wp-content/uploads/2020/08/caminando-mas-seguras-manual\\_v1.1.pdf](https://justassociates.org/wp-content/uploads/2020/08/caminando-mas-seguras-manual_v1.1.pdf)

# VIII

## ANEXOS: MATERIAL DE APOYO PARA EJECUCIÓN DE SESIONES



## A. Lista de tareas para organizar una capacitación

TAREA	RESPONSABLE	DURACIÓN	FECHA LÍMITE
Análisis de necesidades			
Definir objetivos de la capacitación			
Verificar los objetivos de acuerdo con las necesidades analizadas			
Elaborar un programa preliminar de contenidos de la capacitación			
Definir el lugar donde se desarrollará la capacitación (o si será virtual)			
Definir preliminarmente las metodologías y duración de las sesiones			
Definir perfil del equipo técnico (¿qué tipo de personas necesitamos para ejecutar las sesiones?)			
Contactar expositores, facilitadores y otros involucrados en la ejecución de las sesiones.			

TAREA	RESPONSABLE	DURACIÓN	FECHA LÍMITE
Formalizar compromisos con los involucrados en la ejecución de las sesiones			
Contactar personal de apoyo			
Formalizar el programa y metodología del curso (a partir del diseño preliminar)			
Definir el perfil de los participantes			
Convocar participantes			
Inscripción de participantes			
Confirmación de participantes			
Organizar los materiales para la capacitación			
Desarrollo de las sesiones			

## B. Plantilla de planificación de sesiones

<b>Título de la sesión:</b>			
<b>Objetivos de la sesión:</b>			
<b>¿Cuál es el tema de la sesión?</b>	<b>¿Qué quiero que los participantes aprendan?</b>	<b>¿Qué quiero que entiendan y sean capaces de hacer al final de la sesión?</b>	<b>¿Qué quiero que se lleven de esta lección en particular?</b>
<b>Contenido imprescindible</b>		<b>Preguntas clave</b> ¿Cuáles son los más importantes conceptos, ideas o habilidades que quiero que los participantes sean capaces de entender y aplicar? ¿Por qué son importantes?	
<b>Contenido prescindible en caso de que no haya tiempo</b>		<b>Preguntas clave</b> ¿Qué contenidos podría saltarme si estoy presionado por el tiempo?	

### ESTRUCTURA DE LA SESIÓN:

Etapas de la sesión	Objetivo de la etapa	Preguntas clave	Contenido y duración estimada
Introducción	Recapitular lo visto en la sesión anterior	¿Qué contenido de la sesión anterior necesitan dominar los participantes para poder aprender lo que se verá en esta sesión?	
	Diagnosticar el nivel de conocimiento de los participantes	<p>¿Cómo puedo comprobar si las y los participantes saben o no saben nada sobre el tema?</p> <p>¿Cuáles son algunas ideas comúnmente aceptadas (o posiblemente las ideas falsas) sobre este tema que las y los participantes podrían estar familiarizados?</p>	
	Plantear los objetivos de la sesión	¿Qué esperamos que las y los participantes puedan hacer de esta sesión (y que antes no podían?)	
Desarrollo	Desarrollar el contenido de la sesión	<p>¿Qué voy a hacer para explicar el tema?</p> <p>¿Cómo se puede involucrar a las y los participantes en el tema?</p> <p>¿Cuáles son algunos ejemplos de la vida real, analogías o situaciones relevantes que pueden ayudar a las y los participantes a entender el tema?</p> <p>¿Cómo ayudarles a las y los participantes a comprender mejor el tema?</p>	
	Aplicar lo aprendido	¿Qué actividades podrían ayudar a aplicar lo aprendido?	

### ESTRUCTURA DE LA SESIÓN:

Etapas de la sesión	Objetivo de la etapa	Preguntas clave	Contenido y duración estimada
Cierre	Evaluar lo aprendido	¿Qué preguntas puedo hacer a las y los participantes para comprobar que entendieron? ¿Cómo puedo evaluar que se haya cumplido el objetivo de la sesión?	
	Resumir los contenidos clave de la sesión	¿Qué es lo más importante que deben llevarse las y los participantes después de esta clase? ¿Qué es lo que se revisará en la próxima sesión, y cómo se enlaza con lo ya visto?	
	Recordar los objetivos de la sesión	¿Qué aprendieron las y los participantes después de esta sesión? ¿Qué son capaces de hacer ahora?	

## C. Definición de objetivos y resultados de aprendizaje

### **Definir los objetivos**

¿Qué queremos lograr?

¿Para qué queremos hacer esta capacitación?

### **Definir los resultados de aprendizaje**

¿Qué es lo que la persona que participe será capaz de hacer (y que antes no podía) después de pasar por el proceso de capacitación?

# D. Formulario de solicitud de acceso a la información

## TIPO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD

Natural     Jurídica

## IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre completo o razón social: .....

Dirección postal o electrónica: .....

## INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Nombre de la entidad a la que dirige la solicitud: .....

## SOLICITUD

Mencione los documentos solicitados. Señale la materia, fecha de emisión o período de vigencia del documento, origen o destino, soporte, etc.

## OBSERVACIONES (opcional)

Mencione características tales como materia, fecha de emisión o período de vigencia del documento, origen o destino, soporte, etc.

# E. Plantilla para redacción de observaciones ciudadanas

## CARTA DE REGISTRO DE OBSERVACIÓN CIUDADANA

Nombre del proyecto/actividad/política pública/etc.:

“ ..... ”

Nombre del titular del proyecto/actividad/política pública/etc.

“ ..... ”

### DATOS DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN:

La presente observación se realiza como:

(Marca con una X la opción que corresponda en el cuadro a continuación).

<input type="checkbox"/> Persona Natural	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<input type="checkbox"/> Representante de Organización Ciudadana*
--	---	---

\*En caso de que seas un representante de una Organización, sugerimos adjuntar un certificado que acredite personalidad jurídica y representación vigente de la organización

### Datos personales de la persona natural o representante de organización que realiza la observación:

Nombre completo de la persona natural o representante de la organización:	
Tipo de Documento de Identificación:	
Documento de Identificación:	
Domicilio (dirección, comuna, región):	

### Datos de la organización (si eres una persona natural, no es necesario que incluyas esta sección):

Nombre completo de la organización:	
Domicilio (dirección, comuna, región):	

### REDACCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

Sr/a

.....  
[Inserta aquí el cargo de la autoridad competente a la que se dirige la carta (ej: Director Ejecutivo/Director Regional/etc.)][Inserta aquí el nombre de la Institución a la que se dirige la carta]

PRESENTE

De mi consideración:

En relación a la .....  
*[Escribe aquí la decisión o propuesta en torno a la que vas a presentar observaciones], de la cual he tomado conocimiento y que actualmente se encuentra en proceso de participación ciudadana, me dirijo usted para solicitar la consideración de las observaciones que se presentan a continuación.*

*A continuación, escribe cada una de tus observaciones en forma de texto:*

1. Sobre el *[escribe la parte o aspecto del proyecto o propuesta sobre la que realizarás la observación], disponible en [incluye la página o título que quieras observar], quisiera observar que [escribe una síntesis sobre tu opinión respecto al tema].*

Mi observación se sostiene en *[incluye razones específicas y fundamentos en la observación: por qué, cómo, y cuándo. Si tienes evidencia disponible, haz referencia a ella].*

En base a lo expuesto, quisiera solicitar *[incluye acciones y/o medidas que esperas que los destinatarios de la carta tomen, qué es lo que pides a las autoridades por ejemplo, que rechacen la propuesta, que la modifiquen y agreguen cierto punto o consideren cierto aspecto o elemento adicional].*

2. ...

3. ...

Espero tenga a bien considerar mis observaciones y solicitudes,

Se despide atentamente,

.....  
FIRMA SOLICITANTE

.....  
FECHA

## F. Plantilla comparativa sobre el ejercicio del Derecho a la Participación en un caso práctico

La siguiente tabla muestra las preguntas orientadoras que pueden facilitar el ejercicio comparativo propuesto para aplicar los contenidos asociados al derecho de participación del Acuerdo. El propósito de las preguntas es que sean respondidas basándose en un caso práctico específico, donde se evidencie claramente la aplicación del Acuerdo.

PREGUNTA ORIENTADORA	RESPUESTA APLICADA AL CASO ANALIZADO	¿CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE ESCAZÚ?	¿POR QUÉ SI/NO? ¿PODRÍA MEJORAR? ¿CÓMO?
<p><b>¿Cuándo se abrió el proceso de participación?</b>  <i>La respuesta debe referirse a la etapa del proyecto donde se abrió el proceso participativo (de manera temprana, al final del proceso, etc).</i></p>			
<p><b>¿Qué plazos se dieron para el proceso de participación?</b>  <i>La respuesta debe referirse a los plazos que se entregaron en el caso real que se está analizando</i></p>			
<p><b>¿Qué información se proporcionó a la ciudadanía?</b>  <i>La respuesta debe referirse a la información que se entregó a la ciudadanía en el caso real</i></p>			
<p><b>¿Bajo qué formato se otorgó la información referida al proyecto/actividad/política/ etc?</b>  <i>La respuesta debe referirse a las vías, claridad y lenguaje bajo los que se entregó la información</i></p>			

PREGUNTA ORIENTADORA	RESPUESTA APLICADA AL CASO ANALIZADO	¿CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE ESCAZÚ?	¿POR QUÉ SI/NO? ¿PODRÍA MEJORAR? ¿CÓMO?
<p><b>¿Se dió asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad para facilitar su participación?</b></p> <p><i>La respuesta debe referirse a los mecanismos de asistencia y facilitación de la participación de grupos vulnerables como comunidades rurales, adultos mayores, etc.</i></p>			
<p><b>En el caso de autorizaciones ambientales de proyectos, durante la consulta ¿se incluyó toda la información necesaria de manera comprensible?</b></p> <p><i>La respuesta debe referirse a todas las partes del proyecto, su localización, impactos, etc., según la regulación del artículo 7 y la ley nacional.</i></p>			
<p><b>¿Se dió una respuesta a las observaciones formuladas?</b></p> <p><i>La respuesta dice relación con la consideración de las observaciones en la decisión final y la respuesta a quienes las formularon</i></p>			

## G. Glosario de términos sobre acceso a la justicia en asuntos ambientales (Artículo 8)

- a. Asistencia técnica y jurídica gratuita:** implica prestar asistencia de abogados o expertos de manera no pagada a grupos definidos como vulnerables con el fin de poder acceder judicialmente a que se reconozcan derechos en materia ambiental.
- b. Carga dinámica de la prueba:** Es un medio para facilitar la producción de pruebas en un litigio. Con la inversión de la carga de la prueba, el juez puede distribuir la carga de probar conforme a la disponibilidad y facilidad probatoria que posea cada una de las partes en el litigio, a fin de poder corregir eventuales desigualdades entre las partes.
- c. Compensación:** Es la obligación de reparar el daño ambiental mediante pagos o una indemnización.
- d. Conciliación:** Método de solución de conflictos en que las partes se comunican y deciden de común acuerdo solucionar un conflicto. El juez sólo propone bases de arreglo y actúa como amigable componedor.
- e. Daño ambiental o ecológico:** toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.
- f. Decisiones administrativas:** Las decisiones administrativas son aquellas tomadas por una entidad de la administración pública como por ejemplo, un decreto o un permiso.
- g. Decisiones judiciales:** Una decisión o resolución judicial es aquella que adopta un tribunal y que se ve reflejada normalmente en una sentencia.
- h. Debido Proceso:** Conjunto de garantías, que deben estar presentes en toda la tramitación de un juicio y que aseguran a todas las personas la igualdad en el ejercicio de sus derechos.
- i. Fondo y el procedimiento de una decisión:** El fondo se refiere a los fundamentos o motivos de una decisión y el procedimiento al conjunto de formalidades y requisitos, que debe cumplir todo acto de la autoridad para que sea válido, por ejemplo, la forma de notificación o publicación.
- j. Garantías de no repetición:** consiste en el deber de adoptar e implementar iniciativas concretas que contribuyan a reducir la probabilidad de que se repitan las violaciones o vulneraciones.
- k. Instancias judiciales y administrativas:** Son vías para reclamar la legalidad y validez de un acto o decisión. La instancia judicial se genera ante los tribunales de justicia y la instancia administrativa ante una autoridad administrativa, por ejemplo, el Ministerio del Ambiente.
- l. Inversión de la carga de la prueba:** La regla habitual es que el demandante es quien debe probar los hechos que alega. Una de las medidas a las que se puede optar es situar la carga de probar hacia el demandado o supuesto infractor cuando a la víctima del daño ambiental se le hace imposible probar lo alegado.
- m. Legislación nacional:** Es la ley creada por el poder legislativo de un Estado.
- n. Legitimación activa amplia:** La legitimación activa amplia permite que cualquier persona pueda recurrir a los tribunales de justicia y defender los derechos del medio ambiente. Es amplia porque no se restringe el acceso a la justicia solo a aquellos que vean afectados sus propios derechos, sino que se les permite a todos y todas las personas que tengan interés en defenderlo.
- o. Mecanismos alternativos de solución de controversias:** Son vías alternativas que se les ofrece a las personas envueltas en un conflicto jurídico, en que se les da la posibilidad de solucionarlos sin la intervención directa de un juez ni de un proceso judicial, con el objeto de resolverlos de una manera amistosa, expedita, sencilla y eficaz.
- p. Mecanismos de ejecución y de cumplimiento:** Los órganos y procedimientos establecidos para hacer cumplir las resoluciones judiciales dentro de un plazo acotado.

- q. Mecanismos de reparación:** Son las medidas a través de las cuales se pretende hacer desaparecer o mitigar de manera adecuada los efectos de un daño, de tal forma que se reparen las consecuencias de la vulneración.
- r. Mediación:** Método de solución de conflicto que contempla la asistencia de una persona imparcial llamada mediador que es considerado colaborador de las partes para que lleguen a un acuerdo mutuamente aceptable.
- s. Medidas cautelares y provisionales:** Son mecanismos preventivos que pueden dictar los Tribunales que tienen por objeto proteger derechos que estén expuestos a un riesgo grave y urgente de sufrir daños irreparables. Por ejemplo, la suspensión de una actividad minera que puede producir daños ambientales, mientras se desarrolla un juicio.
- t. Medidas para facilitar la producción de la prueba ante instancias judiciales o administrativas:** medidas especiales para facilitar que los y las demandantes puedan demostrar los perjuicios ocasionados al medio ambiente.
- u. Procedimientos efectivos:** Un procedimiento efectivo se caracteriza por una tramitación rápida, expedita, sin exceso de formalidades y al que todos y todas puedan acceder.
- v. Restauración:** Medidas en que el infractor devuelve a la víctima de un perjuicio, aproximadamente al estado anterior.
- w. Restitución al estado previo al daño:** tiene como principio restituir la situación al estado anterior de la violación.
- x. Sanción económica:** Monto pecuniario que se aplica como castigo por haber infringido alguna normativa ambiental.
- y. Satisfacción:** Las medidas de satisfacción incluyen las formas no patrimoniales de reparación, y sus principales manifestaciones comprenden entre otros: un acto público de reconocimiento de responsabilidad y de desagravio a la memoria de las víctimas; medidas de conmemoración de la víctima o de los hechos.

### Material descargable

Descarga las plantillas incluidas en estos anexos:



# XI. Referencias

Asamblea General de Naciones Unidas (1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Cámara de Diputados (2019). Que reforma los artículos 6o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley General para respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Periodistas.

Candelo, C., Ortiz, G., y Unger, B. (2003). Hacer talleres: una guía práctica para capacitadores. WWF Colombia.

CEPAL (2014). Decisión de Santiago.

CEPAL (2015). Documento preliminar del instrumento regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

CEPAL (2016). Modalidades de Participación del Público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional Sobre El Acceso A La Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe.

CEPAL (2018). Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

CEPAL (2021a). Las sinergias entre el gobierno abierto y el Acuerdo de Escazú.

CEPAL (2021b). Ilustración del Artículo 5 del Acuerdo de Escazú.

CEPAL (2021c). Ilustración del Artículo 6 del Acuerdo de Escazú.

DAR (2020). Informe técnico sobre el Proyecto Legislativo 04645/2019-PE, que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

El Peruano, Diario Oficial (2019). Aprueban el Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos.

Global Witness (2021). Última línea de defensa: Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente.

Gobierno de Costa Rica (2021). Exitosa implementación de sistema de alerta temprana para manejo de agua y control de inundaciones.

Organización de las Naciones Unidas (2012). Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Organización de las Naciones Unidas (2021). Entrada en vigor del Acuerdo de Escazú.

Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas (2021). En defensa de la vida de defensores y defensoras indígenas: Acuerdo de Escazú.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno de México (2019). Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).



Con derecho al ambiente



**Red de  
Empoderamiento  
Jurídico**

